

LAS NACIONES UNIDAS Y LAS COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADAS: SU RESPONSABILIDAD EN LOS CONFLICTOS

Steven Martin¹

Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto*

Traducción para Pueblos: M^a Luz Callejo Muñoz y Belén Cuadrado

Sumario

La comunidad internacional está experimentando una transformación en el modo de gestionar la seguridad mundial. El crecimiento de la industria de la seguridad privada a este respecto no se corresponde con las adecuadas respuestas nacionales e internacionales. Esta falta de acción ha dejado un vacío en el que emergen algunos asuntos delicados relacionados con los derechos humanos, la responsabilidad social de las empresas y su transparencia. La organización de las Naciones Unidas (ONU) se encuentra en una posición ideal para tomar el liderazgo en el tratamiento no sólo de asuntos específicos que han surgido y requieren la debida atención, sino también a una escala más amplia para comprender la verdadera transformación de las situaciones humanitarias y los escenarios de posconflicto. Este artículo analiza las tendencias emergentes y evalúa las respuestas y las limitaciones inherentes relacionadas con la proliferación de empresas de seguridad privada en la comunidad internacional y en particular dentro de las Naciones Unidas.

Introducción

El fin de la “Guerra Fría” produjo cambios en la propia naturaleza de los conflictos y en el modo en que la seguridad era gestionada. En este sentido, el papel y el uso de la seguridad privada prevalece cada vez más en muchos de los escenarios humanitarios y de posconflicto actuales, pudiendo afirmar que el establecimiento de la industria global de seguridad privada es un *fait accompli*.² La industria, surgida de lo que antes se conocía como “mercenarios”, es ahora comúnmente denominada como compañías militares privadas (CMP) o de seguridad privada (CSP). La increíble proliferación de estos proveedores de seguridad por todos los rincones del mundo en los últimos años, ha cogido a los responsables políticos, a los académicos y al público en general desprevenidos e incapaces para comprender el auge de esta moderna industria que está llevando a cabo tareas esenciales y fundamentales en la provisión de una seguridad global. Tal desarrollo, que ha surgido a partir de tendencias más amplias en globalización y privatización, ha suscitado preocupación entre muchos que ven las operaciones de seguridad privada como operaciones no controladas, sin ningún tipo de regulación y con implicaciones cuyo alcance se nos escapa. En particular, el sistema de las Naciones Unidas pronto se verá

forzado a contratar proveedores de seguridad privada en un futuro cercano, ya que la interacción entre las dos entidades no dejará de aumentar.³

El análisis de este nuevo fenómeno ha sido hasta ahora muy limitado. Sin embargo la preocupación está aumentando y actualmente se está dando un énfasis en explorar la naturaleza y el alcance de las compañías de seguridad privada con el objetivo de asegurar la aplicación apropiada de los estándares de los derechos humanos internacionales y del derecho humanitario internacional.⁴

Hasta ahora, la escasa respuesta de la comunidad internacional ha permitido a estas compañías operar sin regulación. Este artículo examina y evalúa un número de rasgos característicos que identifican la industria de seguridad privada:

- a) Las compañías militares y de seguridad privadas, que comenzaron con operaciones de bajo perfil a mediados del siglo XX, han llegado desde entonces a estar integradas dentro de la estructura empresarial contemporánea, caracterizada por las tendencias actuales de privatización y globalización.
- b) La nueva doctrina de las Naciones Unidas relativa a la intervención humanitaria y de posconflicto surgió en los noventa y los proveedores de seguridad privada encontraron su sitio en este reajuste y están siendo gradualmente introducidos dentro de las operaciones humanitarias y de paz de las Naciones Unidas.
- c) No existe ni política clara ni directrices en el sistema de las Naciones Unidas respecto a estas compañías, ni tampoco normas internacionales adecuadas que detallen qué actividades pueden o no realizar. Los instrumentos y los mecanismos de evaluación existentes son escasos y poco eficaces.

Aunque los proveedores de seguridad intentan legitimar su industria, la información disponible sobre las perspectivas del proveedor y el usuario es bastante limitada. Mientras que los proveedores de seguridad son más proclives a hablar públicamente que sus clientes, esta apertura solamente emana de los representantes cuidadosamente seleccionados de una parte de la industria.⁵ A pesar de esta apertura limitada, la verdadera naturaleza del negocio de la seguridad permanece caracterizada por el secreto y la confidencialidad. Gobiernos, agencias de Naciones Unidas y otras organizaciones también son muy discretos acerca del asunto de los proveedores de seguridad privada debido a una posible pérdida de su reputación si se llega a saber que contratan estas compañías.

Antes de examinar más detenidamente el desarrollo de la industria de seguridad privada, su impacto y su futuro, es crucial comprender la composición de su estructura. Desde el principio, muchos alegan que no hay una definición estándar de lo que actualmente constituye la industria militar o de seguridad privada.⁶ Tales alegaciones son ciertas. Estas compañías privadas son conocidas bajo distintos nombres como empresas mercenarias,

pistoleros a sueldo, ejércitos privados, corporaciones militares privadas, compañías o firmas privadas de seguridad, contratistas militares privados, proveedores corporativos militares y así muchos más. El siguiente análisis sirve como introducción a la complejidad de esta industria. En realidad, las distinciones delimitadas dentro de la industria carecen de un trazado claro del conjunto de servicios ofrecidos, lo que hace muy difícil su clasificación.⁷ Como punto de partida, mostramos a continuación algunos de los elementos básicos y características dentro de la industria a través de tres términos: mercenarios, compañías militares privadas y compañías de seguridad privada.

En el sentido clásico, la definición de mercenario se aplica a combatientes individuales que luchan por un beneficio económico en un conflicto armado extranjero. La mayoría de los recientes casos provienen de luchas en África en el período de liberación postcolonial entre los 50 y 60s.⁸ Estos individuos operaban con poca o ninguna consideración ideológica, política o nacional y se les ha dado en llamar “perros de la guerra”.⁹ Los mercenarios fueron definidos por primera vez en el Artículo 47 del Protocolo I de la Convención de Ginebra, que incluía seis criterios específicos, todos los cuales debían darse para definir el concepto de mercenario.¹⁰ Las convenciones internacionales posteriores, el Convenio para la Eliminación del Mercenariado en África de la Organización para la Unidad Africana (OAU Mercenary Convention)¹¹ y el Convenio Internacional de las Naciones Unidas contra el Reclutamiento, Uso, Financiación y Entrenamiento de mercenarios (UN Mercenary Convention)¹² incorporaron la definición del Art. 47 y propugnaron como delito las actividades de los mercenarios. Lo único que hay recogido en derecho internacional está diseñado para regular un solo tipo de mercenario, el que actúa de forma individual y sin ningún tipo de afiliación, y que se opone a los intereses de los Estados de África postcolonial, y además no tiene aplicación en la actualidad.

En los 90s, el debate en torno a tales asuntos de seguridad fue más allá de lo que meramente se refería a los mercenarios y ampliaba la discusión incluyendo a las compañías privadas militares (CMP). No existen en realidad CMP dentro de la legislación o convención internacional actual, y han sido a veces etiquetadas como “nuevos mercenarios”.¹³ Estas entidades corporativas ofrecen un amplio abanico de servicios remunerados en escenarios de conflicto que estaban en la mayoría de los casos previamente asumidos por fuerzas militares nacionales. Su propósito es aumentar la capacidad de las fuerzas militares del cliente para funcionar mejor en la guerra o impedir el conflicto tanto como sea posible. Los clientes son predominantemente gobiernos, aunque en un número creciente de casos, tales servicios son contratados por corporaciones multinacionales (MNCs) u organizaciones no gubernamentales (ONGs). Los servicios de las CMP más comunes incluyen consultoría, formación, apoyo logístico, servicios de inteligencia y reconocimiento y acciones de desminado.¹⁴ Los pesos pesados de la industria incluyen Military Professional Resources Incorporated (MPRI), DynCorp International, Defence Systems Limited (DSL, una parte de

ArmorGroup), Sandline International (sus operaciones cesaron en 2004) y la tristemente famosa Executive Outcomes (sus operaciones cesaron en 1998).¹⁵

La historia de las compañías de seguridad privada (CSP) preceden las operaciones de las CMP. Sin embargo, como en el caso de las CMP, no existe ninguna referencia a las CSP en ningún convenio internacional existente. Las CSP se parecen a las CMP en que son organizaciones que buscan beneficios ofreciendo servicios profesionales. Sin embargo, muchos clasifican a las CSP como más dirigidas a proporcionar seguridad y protección a individuos y a infraestructuras. Las CSP proveen grados diferentes de seguridad a corporaciones multinacionales en el sector extractivo, a gobiernos, a instituciones de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales en regiones de conflicto e inestables.¹⁶ Las actividades varían considerablemente de una compañía a otra, pero incluyen consultoría, formación, protección de infraestructuras, trabajos de escolta y seguridad personal. Las CSP más conocidas son Control Risks Group, Kroll Inc., Aegis Defence Services, Global Strategies Group y también incluye compañías catalogadas como CMP, tales como ArmorGroup, DynCorp, LifeGuard y Group 4 Securicor.

A pesar de la categorización citada, uno de los aspectos más difíciles al describir esta industria es el hecho de que no hay definiciones universalmente aceptadas ni siquiera de los términos más extensamente usados.¹⁷ Incluso parece que no existe ni una simple lista incluyendo todas las compañías que trabajan dentro de los sectores de seguridad privada.¹⁸ Medios de comunicación, organizaciones de Derechos Humanos, académicos, compañías de seguridad e incluso gobiernos, tienen cada uno sus propias opiniones e ideas respecto de las actividades y actores que constituyen la industria. Numerosas compañías ofrecen servicios que podrían estar situados tanto en las categorías militares como en las de seguridad. A pesar de no estar legalizadas según el Derecho Internacional, muchos consideran que las compañías como Executive Outcomes perjudican la distinción entre las compañías privadas modernas legítimas y los mercenarios tradicionales.¹⁹ Las compañías ahora "corporativizan" operaciones, algunas incluso públicamente contratadas y apoyadas por elaboradas páginas webs que detallan el espectro de servicios disponibles, oportunidades de empleo y asociaciones previas.²⁰ La naturaleza global de la economía de hoy es también evidente en la estructura de las CSP que establecen vínculos corporativos, compartiendo acciones y cargos, no siempre de una forma clara. Algunos concluyen que el uso tradicional de mercenarios ha sufrido una metamorfosis con viejas y nuevas formas de mercenariado entremezcladas.²¹

Peter Singer²² argumenta que lo único que tienen en común todas estas compañías militares y de seguridad privadas es que los servicios que ofrecen entran dentro del dominio militar.²³ Singer clasifica estas compañías como proveedoras de servicios profesionales intrincadamente ligados a la industria

de la guerra y por tanto como una evolución de una práctica mercenaria previa, y las define en tres amplios sectores dependiendo de lo cerca que estén de operaciones en primera línea.²⁴ Pero no todo el mundo parece compartir la clasificación de Singer. Caroline Holmquist juzga innecesario distinguir entre actores y acciones específicas dentro de la industria, prefiriendo agrupar el aspecto militar y de seguridad bajo un mismo paraguas usando el término compañía de seguridad privada.²⁵ Este artículo comparte la idea de Holmquist y evita la distinción entre las categorías militar y de seguridad. El término compañía de seguridad privada (CSP) se usa a lo largo de todo el artículo para abarcar la industria entera, incluyendo ambas, compañías militares y de seguridad.

La industria de seguridad privada

Las claras y diferenciadas responsabilidades dentro de las situaciones humanitarias y de posconflicto se han vuelto difuminadas y ambiguas en el momento en que las CSP entraron en estos escenarios. La lista de clientes de las compañías de seguridad privada no deja de incrementarse, al igual que el número de compañías.²⁶ El amplio alcance de las operaciones de esta industria, en más de 50 países, incluyendo Afganistán, Angola, Croacia, Etiopía-Eritrea y Sierra Leona, está al mismo nivel que la impresionante disponibilidad de servicios. Estimaciones disponibles sitúan entre 15.000 y 30.000 contratistas de seguridad sólo en Irak.²⁷ En 2001, el tamaño del mercado global para las compañías militares privadas y de seguridad se calculaba en torno a los 100 mil millones de dólares y continuó expandiéndose enormemente empujado por los conflictos en Afganistán e Irak.²⁸ Sin embargo, la percepción de que tales relaciones se confinan sólo entre gobiernos y entidades privadas es cada vez más errónea y está cambiando rápidamente.

La Fundación para la Protección de la Vida Salvaje en el Mundo (World Wildlife Fund) solicitó presupuestos a la compañía de seguridad sudafricana Saracen para formar y proteger a sus guardas cuando se enfrentaron con la posible extinción del rinoceronte blanco en un parque en la República Democrática del Congo (RDC).²⁹ Worldvision y el Comité Internacional de la Cruz Roja contrataron a LifeGuard Security para la protección de su personal y de sus instalaciones.³⁰ En Afganistán las compañías de seguridad privada apoyaron a Naciones Unidas en actividades de logística y seguridad relacionadas con las recientes elecciones presidenciales y parlamentarias. En Irak, los servicios de seguridad privada utilizados por organizaciones, incluyendo las Naciones Unidas, están incrementándose. Estos son sólo unos pocos de los muchos ejemplos que ponen de manifiesto la variedad y la función expansiva de las compañías de seguridad privada en áreas antes limitadas a gobiernos, ONGs y Naciones Unidas.

Analizando el por qué de este excedente de profesionales de seguridad, parece que se creó después de la reducción de las fuerzas militares una vez acabada la "Guerra Fría". Numerosos hombres armados, mujeres militares

y otros empleados del sector de inteligencia buscando un empleo alternativo vinieron de los Estados Occidentales, de la antigua URSS, algunos de los países de la Europa del Este y de Sudáfrica después del fin del apartheid.³¹ De repente, un gran excedente de experiencia militar y de conocimientos técnicos dejaron de ser pagados con dinero público. La naturaleza de la reestructuración de los gobiernos no estaba solamente limitada a los sectores de defensa, sino que además reflejaba una tendencia global más amplia hacia la privatización de los bienes públicos. Estas últimas décadas estuvieron ampliamente marcadas por tendencias neoliberales donde se produjo un gran aumento de aprovisionamientos externos de los servicios gubernamentales tales como educación, salud y defensa, que antiguamente eran considerados como los pilares del Estado y que fueron gradualmente relegados por los gobiernos.³² Así la industria militar privatizada obtuvo su precedente y justificación dentro de una más amplia "revolución privatizadora".³³

El sistema de Naciones Unidas no ha escapado a esta tendencia de privatización y en los últimos veinte años se ha producido un crecimiento exponencial en la dependencia del sector privado y de las ONGs en una serie de actividades que incluyen servicios de socorro, seguimiento de elecciones, acción medioambiental, apoyo al desarrollo, derechos humanos, asuntos relacionados con género y servicios de salud.³⁴ El sector privado ha sido rápido en ocupar el vacío que emergía en muchos sectores después de la reducción de instituciones públicas. Al mismo tiempo, mientras la llave privatizadora de las funciones institucionales continúa, la exigencia a los Estados de intervenir en situaciones de inestabilidad y abusos de derechos humanos no ha disminuido. En consecuencia los inadecuados e incompletos mecanismos de los que dispone la comunidad internacional para la reconstrucción de las naciones y las actividades de estabilización necesitan que el sector de la seguridad privada asuma y realice actividades relevantes.³⁵

Además, la naturaleza cambiante de los conflictos en las últimas décadas ha influido profundamente en el entorno y en la manera en que operan las organizaciones humanitarias y de posconflicto. Hacia el final de la "Guerra Fría" y centrándonos en los 90s, muchos nuevos Estados se enfrentaron a una crisis de capacidad y de legitimidad, que se reflejó en el aumento de conflictos internos como la forma más dominante de guerra. Las guerras tradicionales entre Estados usando fuerzas militares nacionales están cada vez más siendo usurpadas por conflictos internos de baja intensidad dentro del Estado, donde los gobiernos afectados por tales insurrecciones no han sabido mantener el orden interno. Están emergiendo nuevos actores no estatales con rasgos diferentes que suponen una amenaza creciente para las organizaciones que trabajan en escenarios humanitarios y de posconflicto. Mientras el actual número de conflictos intra-estatales se ha reducido desde 1993, este período muestra un considerable incremento en combatientes cuyo objetivo directo son civiles y cooperantes humanitarios, incluyendo personal de las Naciones Unidas, con aparente impunidad.³⁶ Uno

de los primeros ataques a gran escala directamente contras las Naciones Unidas ocurrió el 19 de Agosto de 2003, cuando un grupo de insurgentes en Irak detonaron un camión bomba en frente de la sede de Naciones Unidas en Bagdad, matando 22 personas e hiriendo a más de 150.³⁷ La mayoría de los actores implicados en seguridad global señalan a Irak y Afganistán como causantes de la brecha en la seguridad internacional y lo relacionan en un sentido más amplio con la “guerra del terror”.³⁸ Tal evolución ha forzado a muchas organizaciones a aumentar sus necesidades y ha provocado la reevaluación de las medidas de seguridad potenciando la protección de las operaciones y del personal. Por ello, no hay duda de que los diversos escenarios en que están teniendo lugar las actividades humanitarias y de posconflicto están sufriendo una metamorfosis.

Las Naciones Unidas y las Compañías de Seguridad Privada

En 2003, la Asociación Internacional de Operaciones de Paz (IPOA son sus siglas en inglés) propuso reemplazar la “inadecuada y débil” Misión de Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) de forma total, desde vigilancia aérea a un despliegue de policía de intervención rápida y proporcionar así una mayor transparencia y control de sus operaciones de las que pudiera proporcionar cualquier otro despliegue de paz de Naciones Unidas.³⁹ A pesar de determinados intentos, la propuesta no fue adoptada. Cuando no hace mucho se preguntó al portavoz de la ONU Farhan Haq la posición oficial de las Naciones Unidas sobre si el uso de contratistas de seguridad privada había cambiado, éste respondió: “La contestación, en una palabra, es no.”⁴⁰ Esta podría haber sido la situación en la RDC en ese tiempo; sin embargo, semejante negativa a establecer una relación entre las Naciones Unidas y las CSP, tanto entonces como ahora, es confusa. Existen indicios de la relación existente entre las CSP y algunos departamentos de las Naciones Unidas, fundaciones, programas y organizaciones en el sistema; por lo tanto, la naturaleza y el alcance de la utilización de los servicios de compañías de seguridad privada exige una investigación en más profundidad.⁴¹ Como las Naciones Unidas confían en el sector privado para complementar sus actividades, tales acuerdos indudablemente continuarán. Farhan Haq declaró que la posición de las Naciones Unidas respecto a las CSP no ha cambiado. Lo siguiente demuestra lo contrario.

Operaciones de Mantenimiento de la Paz

La mayoría de las funciones privadas dentro de Naciones Unidas hasta ahora han sido tener a las CSP realizando acciones de apoyo logístico en un segundo plano. Algunos sugieren que la necesidad de las Naciones Unidas y otras organizaciones de contratar CSP ha puesto de manifiesto muchas de las deficiencias que tienen a la hora de responder al creciente número de crisis. A mediados de los 90s, los éxitos discutidos de Executive Outcomes en Angola y en Sierra Leona fueron claves para alterar el curso de los conflictos en ambos países. Crisis actuales como la lucha en la región de Darfur en Sudán, que ha dejado 180.000 muertos y cerca de 2 millones de

refugiados, no es sino uno de los recientes conflictos donde las CSP afirman ser capaces de ayudar a la comunidad internacional trayendo la estabilidad necesaria a una región con problemas.⁴² Las CSP aunque tienen muchas limitaciones, tales como un enorme bagaje político, poseen ciertas características que probablemente limitarán sus oportunidades de trabajar para las Naciones Unidas para asumir actividades más agresivas y ofensivas que hasta ahora.⁴³ A pesar de ello, defensores de la seguridad privada que juegan un papel central dentro de las operaciones de paz, no solamente vienen de la industria misma, sino también del personal oficial de las Naciones Unidas, tales como el anterior Subsecretario General para Asuntos Políticos Especiales, Brian Urquhart.⁴⁴ Este aboga por el uso de compañías privadas para complementar a las fuerzas de paz de las Naciones Unidas en operaciones de primera línea, donde "en un mundo perfecto no les necesitamos ni los queremos. Pero el mundo no es perfecto".⁴⁵

Servicios logísticos y de apoyo

El traspaso de determinadas funciones según se desprende de manifestaciones recientes de gobiernos y de la organización regional hace evidente que el gobierno de los EE.UU. confía en contratistas privados en Irak y un poco menos evidente en La Comunidad Económica de los Estados del África Occidental.⁴⁶ También las Naciones Unidas han seguido esta tendencia, aunque no en la misma medida y en algunos casos no voluntariamente. Un memorando de entendimiento entre el Reino Unido y las Naciones Unidas reservaba al Reino Unido el derecho al uso de compañías privadas para proveer funciones de logística cuando se considerara necesario y apropiado.⁴⁷

Específicamente, las Naciones Unidas han colaborado con Aegis en al menos algunas ocasiones (la compañía es un contratista registrado y activo de las Naciones Unidas, al mismo tiempo que actúa como un proveedor de seguridad del gobierno de Estados Unidos en Irak). En Irak, en Octubre de 2005, entre las preocupaciones de alta seguridad, la Oficina de las Naciones Unidas para Apoyo de Proyectos (UNOPS son sus siglas en inglés) contrató a Aegis para apoyar la División de Ayuda Electoral de Naciones Unidas y la comisión electoral local en el próximo referéndum constitucional y elecciones generales. Los requisitos de Aegis incluían la provisión de un componente de seguridad móvil mezcla expatriado e irakí que apoyara la inspección de la infraestructura electoral, colaboración con los inspectores electorales y la provisión de equipos de seguridad para los colegios electorales en todo Irak.⁴⁸ Adicionalmente, Aegis ayudaba con el recuento de papeletas de voto en el referéndum para impedir la manipulación.⁴⁹

En otro ejemplo, en Afganistán, durante el periodo preparatorio de las elecciones presidenciales de Octubre de 2004, Global Strategies dotó de apoyo operacional y logístico a las Naciones Unidas en los procesos de censo electoral y de votación.⁵⁰ El encargo de Global iba más allá de las actividades "tradicionales" de seguridad y logística, era responsable también de facilitar la actividad electoral realizada por organizaciones

asociadas, de la relación con comunidades y autoridades locales y organizaciones internacionales y autoridades militares, e incluso de la distribución de información sobre educación cívica y solicitudes de empleo. La compañía cree que su papel fue esencial para el éxito del programa del censo electoral y que allanó el camino para que las elecciones se celebraran con éxito.⁵¹

Un examen más profundo nos muestra algunos aspectos a destacar bastante desalentadores que emergen de este tipo de relaciones. Una de las principales razones públicamente mencionadas del por qué contratar compañías privadas, era que los empleados no eran “oficiales” de las Naciones Unidas y por tanto, no estaban sujetos a las restricciones de los estándares mínimos para operaciones de seguridad de Naciones Unidas (MOSS son sus siglas en inglés).⁵² El no estar sujetos bajo el paraguas de seguridad de Naciones Unidas, les permitía tener más movilidad y libertad de operación en medios considerados demasiado inseguros para el personal de Naciones Unidas. Este asunto en sí mismo plantea preguntas en el sentido de por qué un medio que se considera demasiado peligroso y que no puede ser controlado por Naciones Unidas, es sin embargo apropiado para contratistas que actúan en su nombre.⁵³ Sin embargo, cuando alguien menciona que las oficinas y el personal empleado de las CSP en nombre de Naciones Unidas en Afganistán fueron atacados, incluyendo la muerte de dos empleados de Global por los talibanes, entonces la distinción o la falta de la misma entre agentes de una comunidad más amplia puede ser criticada y poner en peligro la seguridad de Naciones Unidas- la verdadera razón del por qué MOSS entró en funcionamiento.⁵⁴

Servicios de Inteligencia

La tecnología punta de inteligencia de los contratistas de seguridad privada también sitúa a estos actores en un buen lugar para recopilar información y para tareas de vigilancia. Bien conocida es la relación entre los Estados Unidos y su asociación en Irak con CACI Internacional o entre el gobierno colombiano y DynCorp, pero también incluye a la ONU y a usuarios menos frecuentes, tales como el Fondo Monetario Internacional.⁵⁵ En este sector, Kroll fue contratado por Naciones Unidas para recopilar información de inteligencia en varias ocasiones reconocidas. En abril del 2001 un comité del Consejo de Seguridad contrató a Kroll para seguir la pista a los fondos utilizados por los rebeldes de Angola, a través del comercio ilegal de armas, petróleo o diamantes para llevar a cabo una prolongada guerra civil. Esta acción fue una desviación inusual en las Naciones Unidas, que generalmente confiaba en la información procedente de los gobiernos. Además, Kroll fue contratado por Naciones Unidas para documentarse sobre la localización de centros industriales y de armas. Mientras algunos críticos expresaban sus reservas acerca del aprovisionamiento externo de tales actividades, el entonces presidente del comité Hans Blix citaba “no hay inhibiciones particulares acerca de recurrir al sector privado si podemos conseguir instrumentos buenos y efectivos.”⁵⁶

Protección del personal

Las Naciones Unidas han utilizado los servicios de compañías tales como Control Risks Group y Aegis en Irak para proteger a altos funcionarios de Naciones Unidas mientras operaban dentro del país.⁵⁷ No es infrecuente para las empresas requerir alguna clase de protección en el Irak de hoy en día. Sin embargo, para las Naciones Unidas usar los servicios de una CSP es en cierto modo una desviación. Mientras parece que esta protección fue financiada por un Estado Miembro más que directamente por una agencia de Naciones Unidas, los servicios fueron sin embargo utilizados.⁵⁸ Otras compañías han buscado beneficiarse de los contactos potencialmente lucrativos con las Naciones Unidas en Irak y al hacerlo así demuestran que asegurarse el mayor número posible de contratos es sensato desde el punto de vista de los negocios. Global Strategies (la más grande CSP que opera en Irak) asesoró a la "Autoridad Provisional de la Coalición" (CPA) y a la administración iraquí para redactar el borrador de las nuevas regulaciones en materia de seguridad, proporcionando la seguridad y mucha de la logística para el actual cambio iraquí, mientras al mismo tiempo proveen de protección a las oficinas de Naciones Unidas, a los funcionarios de Naciones Unidas y a numerosos yacimientos petrolíferos.⁵⁹

Operaciones Humanitarias

Las CSP ya han proporcionado seguridad y apoyo a organizaciones internacionales e intergubernamentales tales como el "Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados" (UNHCR son sus siglas en inglés), el Fondo de Naciones para la Infancia (UNICEF), el Programa de Desarrollo de Naciones Unidas (PNUD) y el Programa de Alimentos (WFP) en emplazamientos humanitarios y de posconflicto.⁶⁰ Mientras algunos expertos creen que esta relación entre actores humanitarios y la seguridad privada está creciendo, otros no están tan convencidos.⁶¹ Martin Barber, antiguo jefe de Políticas de Desarrollo y de Mejora para la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), declaró que mientras WFP usaba contratos para abastecer alimentos en operaciones humanitarias, no utilizaba contratistas privados para propósitos de seguridad por una serie de razones, en las que incluye el coste, la lealtad y el potencial destructivo desde el punto de vista político.⁶² Por el contrario, Anne Paludan, consultora de seguridad de WFP ratificó el uso de compañías de seguridad profesionales y propugnó un debate respecto a un pragmático acercamiento a las firmas de seguridad privada.⁶³ WFP fue específicamente mencionada por obtener servicios de CSP donde en algunos casos era el único camino para actuar en una situación sin ley entre facciones en guerra.⁶⁴ Como con Haq y su mala interpretación o comprensión limitada de las tareas actuales de Naciones Unidas, quizás la información que proviene del terreno no siempre llega o simplemente no se reconoce.

Policía civil

Las compañías privadas han adoptado también recientemente funciones de policía internacional. Mientras falta una clara aceptación de la actividad de las compañías privadas de naturaleza militar, la participación en actuaciones

policiales internacionales civiles parece más tolerable.⁶⁵ Contratar CSP para acciones policiales es una medida indirecta. Los Estados Unidos, por ejemplo, no tienen una fuerza policial civil internacional para desplegar. En la década de los 90s y aún hoy, los EE.UU. contratan CSP para reclutar y desplegar policía civil internacional en su nombre. Así, la contribución de EE.UU. para las misiones policiales civiles internacionales desplegadas en Bosnia, Haití, Kosovo y Timor Este fueron todos empleados privados de DynCorp.⁶⁶ Otra contribución privada importante fue el contrato de ArmorGroups en 1992, en la antigua Yugoslavia para proporcionar 425 miembros de las Fuerzas de Protección de Naciones Unidas (UNPROFOR) y 2000 miembros de personal civil de apoyo. Aquí también, las Naciones Unidas dieron la bienvenida a contratistas de apoyo dentro de la más amplia familia de Naciones Unidas y les proporcionó documentos de identidad de Naciones Unidas y una protección legal absoluta.⁶⁷

Extracción de minas

Esto implica más que la simple extracción de explosivos del suelo. Las actividades incluyen enseñar a la gente cómo protegerse a sí mismos en zonas afectadas por minas y abogar por un mundo libre de ellas. Ofrece también oportunidades de negocio. Con las operaciones de extracción de minas contratadas en cada operación de Naciones Unidas, el mercado global ha alcanzado 400 millones de dólares anualmente.⁶⁸ Dirigido por el servicio de Acción de Minas de Naciones Unidas, 14 departamentos de Naciones Unidas, agencias, programas y fondos juegan un papel en los programas de minas en cerca de 30 países.⁶⁹ Mucho del actual trabajo es realizado por ONGs, con contratistas comerciales que no se alejan mucho de lo que es ofrecer servicios humanitarios de acción de minas. En numerosas ocasiones, las Naciones Unidas han contratado compañías tales como DSL para manejar las operaciones de extracción de minas por el mundo.⁷⁰ Otras compañías seleccionadas implicadas en las actividades de Naciones Unidas de extracción de minas incluye: las compañías británicas EOD Solutions Limited y Minetech International, y Ronco Corporation con sede en EE.UU., que tiene una historia polémica incluyendo envíos de armas contraviniendo un embargo de armas de Naciones Unidas.⁷¹

Lo anteriormente citado representa una instantánea del tipo de actividades que las CSP realizan en nombre de Naciones Unidas y de ninguna forma demuestra el completo o posible alcance de la relación. Siguiendo el bombardeo de las Naciones Unidas en Irak, los informes sacaron a la luz que las Naciones Unidas intentaron contratar “una compañía de seguridad de gran prestigio” para proveer todos los servicios relacionados con la seguridad para las operaciones globales de Naciones Unidas, siguiendo un informe altamente crítico que culpaba de “disfuncional” a la seguridad de Naciones Unidas por haber habido víctimas innecesarias en ese bombardeo.⁷² Mientras las Naciones Unidas posteriormente retiraban la petición, la instancia sin embargo ejemplifica que la seguridad privada es usada dentro del sistema de Naciones Unidas de forma más que esporádica.⁷³

Respuestas al fenómeno de la Seguridad Privada

Con las compañías de seguridad privada firmemente instaladas en el sector de seguridad internacional, así como dentro de las Naciones Unidas, la necesidad de una respuesta de amplio espectro se hace necesaria. Hasta ahora, el acercamiento entre las Naciones Unidas y sus Estados Miembros para tratar en términos generales el fenómeno de la seguridad privada, se ha producido de forma descoordinada y de alguna manera inefectiva. Algunos han abogado por una total prohibición de las operaciones de las CSP con el deseo de renacionalizar tales actividades.⁷⁴ Dado el contexto global de las operaciones, esta posición es poco realista, en muchos círculos indeseable, y podría en último caso invertir el progreso alcanzado por esta pujante industria poco conocida y casi clandestina, retirándola del control público. Opuestamente, otros han insistido en que estas compañías solamente requieren autorregulación, ya que los principios del mercado libre asegurarán en última instancia un castigo informal por "mal" comportamiento en seguridad privada y por esta razón añadir más legislación es innecesario.⁷⁵ Esto parece demasiado irreal y poco favorable para muchos. En algún lugar en el medio de estos dos extremos subyace un compromiso. Sin embargo apuntalar tal posición es bastante difícil.

Reunir a todos los agentes de esta industria y partes afectadas en una discusión abierta sobre cómo dirigir de la mejor manera el cambio en la naturaleza de la seguridad es crucial. El diálogo y la información compartida deben incluir todas las perspectivas, las compañías privadas, la sociedad civil y todos los usuarios, cosa que todavía no ha ocurrido. Incluso, los esfuerzos para convocar una mesa redonda sobre política de alto nivel con la participación de los Estados, bajo los auspicios de Naciones Unidas, fue considerado poco posible debido a las restricciones presupuestarias de Naciones Unidas.⁷⁶ Es necesario un acercamiento contemporáneo para conducir este fenómeno actual, que como se desprende de lo investigado, no se ha llevado a cabo.

Actualmente, la Convención de Naciones Unidas sobre los Mercenarios es el único instrumento internacional remotamente aplicable a las actividades de la industria de seguridad privada.⁷⁷ Es dentro de este contexto que la Comisión de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos encargó a un Relator Especial un estudio sobre el uso de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de las personas a la autodeterminación para informar de las actividades mercenarias.⁷⁸ El Relator Especial enfatizaba la proliferación de actividad mercenaria en contextos específicos y llamaba la atención sobre las brechas y ambigüedades en los instrumentos internacionales, mientras al mismo tiempo abogaba por que los Estados ratificaran la Convención de Naciones Unidas sobre Mercenariado. El encargo del Relator Especial y el alcance de la Convención sufren de un enfoque limitado sobre los asuntos mercenarios tradicionales o aquellos que pertenecen al derecho de los pueblos a la autodeterminación.⁷⁹ Alerta

Internacional, una ONG con un especial estatus consultor dentro de Naciones Unidas, apuntó que “mientras los informes del Relator Especial han hecho mucho para llamar la atención sobre la gravedad de la situación en torno a las actividades mercenarias y las acciones de las compañías de seguridad privada, aún tiene que hacerse algún tipo de recomendación elaborada como respuesta”.⁸⁰ Además, una falta de mecanismos de control en la Convención añade vaguedad a la casi imposible tarea de intentar demostrar la estipulación de que todos los requisitos deben ser satisfechos con anterioridad a que un ser individual pueda ser calificado como mercenario. Además, la proliferación de CSP internacionales ha sobrepasado la eficacia de los mecanismos legales de fiscalización y el marco legal existente.⁸¹ La otra limitación es la naturaleza simbólica del apoyo estatal. Mientras ofrecían información para apoyar los esfuerzos del Relator Especial, se pueden constatar que no fue hasta Septiembre de 2001, (12 años más tarde) cuando la necesaria ratificación de 22 Estados Miembros hiciera entrar en vigor la Convención de Naciones Unidas del Mercenariado. De los actuales 28 Estados que han ratificado y los otros nueve Estados que han solamente firmado la Convención, sólo una minoría representa a países occidentales y aquellos que albergan la mayoría de las CSP actualmente no se encuentran entre ellos, lo que no deja de llamar la atención.⁸² La lista de firmantes de este modo actúa casi como una forma de *jus cogens* que se opone al tratado, en un sentido, una “ley no consuetudinaria” que debilita cualquier impacto legal que el tratado pudiera tener.⁸³

En 2005, en la 61ª sesión, la Comisión de Naciones Unidas para los Derechos Humanos dio por terminado el encargo del Relator Especial.⁸⁴ Un Grupo de Trabajo recibió un encargo para realizar durante tres años el trabajo del Relator Especial, aunque permaneció obstaculizado por ser un encargo restringido, al menos en lo que se refiere a las CSP. El Grupo de Trabajo estaba de acuerdo en concentrarse sobre el papel del Estado como principal sustentador del monopolio del uso de la fuerza y sobre los acuerdos gubernamentales existentes que proveen a las compañías privadas y a sus empleados inmunidad ante los abusos de los derechos humanos.⁸⁵ Posteriormente, el Grupo de Trabajo amplió sus actividades al advertir el amplio rango de violaciones de los derechos humanos de las que se había informado en el curso de las operaciones de las CSP y se concentró en la responsabilidad empresarial tratando de enfatizar la relevancia y aplicabilidad de las “Normas de Naciones Unidas sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y otras Empresas de negocios en relación con los Derechos Humanos” para la industria de seguridad privada.⁸⁶ Habiendo completado sólo una sesión hasta ahora, la efectividad del Grupo de Trabajo permanece aún desconocida.

Las Naciones Unidas preferirían una legislación que vinculara las actividades de las CSP a un tratado internacional, siendo aplicable a los Estados y sus propias empresas. Los analistas están de acuerdo sin embargo en que los Estados deben ser los primeros responsables en regular las operaciones de las CSP globalmente desde dentro de su territorio ya que es la opción más

realista y efectiva para regular y controlar las actividades de las CSP.⁸⁷ Sea cual sea el enfoque, los Estados deben garantizar que ninguno de los actos de las CSP sean *ultra vires* o se salgan del abanico de las actividades autorizadas.⁸⁸ Se debe recordar que cualquier CSP que sea contratada por las Naciones Unidas debe estar situada dentro del territorio de un Estado Miembro y debería estar sujeta a su legislación. Sin embargo, solamente unos pocos Estados han adecuado su legislación reforzando la Convención de Naciones Unidas sobre Mercenariado y todavía un número menor de ellos ha elaborado una legislación relevante para regular las operaciones de las compañías de seguridad fuera de sus territorio. En cuanto a los mecanismos internacionales, las actuales investigaciones nacionales son más bien esporádicas y débiles, ya que tienen limitada eficacia y aplicación en un debate más amplio sobre las CSP. Existen algunos desarrollos dispersos de legislaciones nacionales que recogen una variedad de aspectos, desde mercenarios hasta la regulación de compañías privadas de seguridad. Esos Estados con esfuerzos notables incluyen Bélgica⁸⁹, Nueva Zelanda⁹⁰, Sudáfrica⁹¹, los Estados Unidos y el Reino Unido.⁹²

Hasta aquí, los esfuerzos de la industria se han centrado en acuerdos vinculantes no legalmente enfocados ya sea sobre las compañías individuales o sobre un consorcio más amplio de agentes industriales. Ansiosos por conseguir el respeto y la legitimidad de su industria, las propias CSP han elaborado una serie de propuestas.⁹³ Muchas compañías tienen sus respectivos códigos de conducta o políticas éticas. Algunas de estas suscriben modelos internacionales tales como el Código de Conducta ICRC o los de diversas Convenciones de Naciones Unidas. Otras, sin embargo, no mencionan ninguna responsabilidad. El intento más exitoso de la industria hasta la fecha es el Código de Conducta IPOA.⁹⁴ El IPOA sirve para proporcionar un referente en la industria con la esperanza de elevar el nivel de conciencia y los modelos por los que las compañías deben guiarse. Las limitaciones inherentes sobre la vaguedad que concierne a la clientela, las operaciones y el refuerzo de la ley dejan muchos asuntos al margen. Además, si se fracasa en el intento de adherirse a disposiciones establecidas en el código puede implicar la expulsión del IPOA, sin mayores o especificadas consecuencias.

Además, los recientes esfuerzos para conseguir una autorregulación han surgido no sólo de los mismos proveedores de la industria, sino también de los clientes que requieren servicios. El acercamiento hasta aquí ha sido limitado, pero ha existido. Amnistía Internacional y otras organizaciones de Derechos Humanos promueven directrices contenidas en el Principio del Voluntariado para la Seguridad y Derechos Humanos 2000.⁹⁵ En particular, los Principios garantizan que el sector de la seguridad privada adopta las políticas de la compañía contratante en lo que se refiere a la conducta ética y promueve la adopción de la práctica del derecho humanitario internacional que bajo estas políticas debería poder ser controlado por las empresas o, donde fuera apropiado, por terceras partes independientes. Los Principios centran su atención en la seguridad privada dentro de la

industria extractiva y tienen como objetivo las empresas que gestionan servicios necesarios. Aquí también, la iniciativa adolece de un lenguaje débil al definir las circunstancias para el uso de las CSP, faltando seguimiento y mecanismos de refuerzo - una deficiencia que caracteriza la mayoría de las iniciativas.

Desafíos y Temas relacionados con las Compañías de Seguridad Privada

Dentro del sistema de Naciones Unidas, la ausencia evidente de eficacia y resolución es a veces crítica y representa la llave para el aprovisionamiento externo.⁹⁶ Aquí el negocio ofrece una alternativa tentadora. Puede haber beneficios si se opta por una CSP, aunque el ahorro financiero sea discutible, ya que no existe un análisis global en toda la industria sobre coste-beneficio.⁹⁷ En algunos casos, emplear una compañía privada puede aparecer como la única elección, donde no existen otros agentes o no se ofrecen tales servicios. Los defensores de la industria argumentan que en algunas situaciones las soluciones financieras pueden manejar mejor algunos de los problemas de seguridad humanitaria que asolan la comunidad internacional y que en algunos casos la paz sostenible a largo plazo depende de las compañías privadas especializadas y de organizaciones expertas en operaciones de paz.⁹⁸

Mientras los ejemplos de incorrección pública pueden darse con poca frecuencia en el tiempo en que las CSP están bajo contrato dentro del sistema de Naciones Unidas, las agencias no se hacen esperar para estar directamente implicadas en asuntos con consecuencias legales, financieras o de reputación. Un ejemplo penoso ocurrió en Bosnia en el 2001. La firma DynCorp fue vinculada con un escándalo sexual cuando un número de empleados de la compañía, que servían como formadores policiales de los 2100 miembros que constituían la contribución del gobierno de los EE.UU a la fuerza de policía internacional de Naciones Unidas estuvieron, según se informa, pagando prostitutas y participando en el tráfico sexual de mujeres jóvenes. Muchos de los empleados acusados de DynCorp fueron presionados a dimitir bajo sospecha de actividad ilegal, aunque ninguno fue nunca procesado.⁹⁹ La respuesta de DynCorp para evitar una repetición de tales acciones ilegales consistió en requerir de los empleados la firma de una declaración escrita por medio de la cual daban a entender que el tráfico humano y la prostitución eran considerados inmorales, no éticos y estrictamente prohibidos.¹⁰⁰ Esta falta descarada de responsabilidad incluso provocó que los mismos representantes de la industria reclamaran más recursos de los que había cuando el escándalo sucedió.¹⁰¹ Mientras las Naciones Unidas se las arregló para salir de este incidente relativamente indemne, este hecho sirve como un fuerte recordatorio del daño potencial que puede surgir de asociaciones con contratistas privados.

Políticas y directrices

En los 90s, toda operación de paz multilateral conducida por las Naciones Unidas incorporaba compañías privadas militares o de seguridad.¹⁰² Mientras

esta relación entre las Naciones Unidas y las compañías privadas ha ido creciendo, su desarrollo se ha producido sin orientación institucional oficial. Un funcionario de Naciones Unidas dentro del Departamento de Operaciones de Paz de Naciones Unidas (DPKO) cree que su relación con las CSP es bastante superficial y mayormente limitada al alquiler de bienes de aviación y apoyo logístico indirecto.¹⁰³ Aunque no estaba seguro, el funcionario afirma que no parecía que la DPKO tuviera alguna directriz específica en relación con las CSP en absoluto - y si hubiera tales directrices o políticas, eran desconocidas. De hecho, el funcionario declara que no existían ni siquiera políticas firmes de la DPKO que se relacionaran con el desarme, desmovilización y reintegración (DDR), una actividad esencial del departamento.¹⁰⁴ La misma falta de políticas centrales que incumban a las CSP se traslada también para cualquier Estado y otras agencias de Naciones Unidas incluyendo WFP, UNHCR y UNICEF.¹⁰⁵ En cambio, la memoria institucional de la experiencia individual aparece como la fuente principal del conocimiento del sector. Las percepciones de los empleados de toda la variedad de las CSP va desde “en principio nosotros no las utilizamos, aunque puede hacerse una excepción en caso necesario”; a “en ciertos lugares, como en Nairobi, son casi inevitables y parecen ser aceptadas generalmente”.¹⁰⁶ Así, cuando se refieren a las directrices y políticas sobre cómo contratar, dirigir y negociar con CSP, las agencias de Naciones Unidas han recibido poco apoyo sobre cuál es la mejor forma de tratar con ellas. Uno de los pocos ejemplos de actividades reguladas de las Naciones Unidas con las CSP ha sido en la administración de las Naciones Unidas en Kosovo. La misión de Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) introdujo normas enmarcadas dentro de la UNMIK “Política y Directrices de Policía en las operaciones de los Proveedores de Seguridad Privada” (SSPs) en Kosovo, que tiene vigor sobre las compañías individuales de seguridad y sus empleados. Tales políticas parecen estar bastante lejos de otros mercados de CSP lucrativas como en Afganistán, donde las empresas que trabajan con las Naciones Unidas están ampliamente operando en el país sin ningún tipo de regulación o control.¹⁰⁷ El Ministerio del Interior afgano indicó su intención de registrar las compañías de seguridad privada, pero todavía no lo ha hecho. Sobre este punto, poca información sobre el país es centralizada, con sólo esporádicos seguimientos dirigidos por la Agencia Afgana de Apoyo a la Inversión.¹⁰⁸ Esto contradice el criterio básico de Naciones Unidas para el uso de CSP que requiere que las compañías utilizadas sean registradas por el gobierno del país en el que están operando y que el gobierno haya autorizado su uso en un contrato específico.¹⁰⁹ Alternativamente, el ICRC ha manejado la situación de forma diferente y recientemente trató estos asuntos de varias formas. El ICRC reconoce pública y contundentemente que con la naturaleza cambiante de la seguridad, es necesario un enfoque más sistemático en el siglo XXI.¹¹⁰ En comparación, las Naciones Unidas se quedan cortas comparadas con esfuerzos que hace el ICRC por reconocer públicamente y manejar sistemáticamente este asunto.

Dotación de personal

En la esfera privada, usar los principios del libre mercado posibilitaría a los clientes el conceder abiertamente un contrato a la mejor compañía, al mejor precio, considerando todos los factores relevantes tales como el comportamiento y el rendimiento. El mercado de la seguridad privada no sigue todos estos principios y puede no tener tal transparencia.¹¹¹ Mientras que las CSP tienen archivos de los empleados, los clientes que desean los servicios de CSP no tienen tal recurso. Parecería que hasta aquí el único mecanismo de revisión disponible para contratar CSP es por “el boca a boca”.¹¹² Al no existir ni un solo lugar dentro del sistema internacional ni de las Naciones Unidas donde la información de las conexiones y contratos relativos a las CSP esté reunida o pueda ser procesada, unido a una falta de políticas institucionalizadas, deja a las agencias de Naciones Unidas y a otras organizaciones en desventaja desde el principio.¹¹³ La reciente fiebre del oro resultante de la inseguridad en Irak y Afganistán ha dejado a las CSP desorientadas para reunir suficientes recursos para aceptar todos los contratos ofrecidos. Algunas firmas privadas son compañías muy arraigadas con experiencia operacional demostrada. Sin embargo, no todas las firmas poseen características tan notables. Otras parecen ser poco más que grupos sueltos de aventureros con enorme variedad en experiencia militar o de seguridad.¹¹⁴ Un fuerte potencial por tanto existe para que los empleados reciban una formación pobre o nula en derechos humanos y derecho internacional. Esto se atribuye a la composición de las compañías, donde típicamente tienen poco personal permanente, la mayoría de ellos contratados con contratos de corta duración. La capacidad para un rápido despliegue y la presión de la rentabilidad no favorecen una integración sólida del derecho humanitario internacional en las prácticas de estas compañías. Las preocupaciones respecto al reclutamiento en la industria no se ha limitado a las críticas externas, sino también desde dentro de la propia industria.¹¹⁵ El presidente de la compañía de seguridad privada Blackwater, Gary Jackson, admite que el aumento de la demanda de los últimos tiempos ha producido una reducción en los trámites de reclutamiento.¹¹⁶ Parece como si las inagotables bases de datos de los empleados que éstas contienen no sean ya interminables. La compañía confirmó que para hacer coincidir el número de personal necesario en Irak, los empleados fueron reclutados, por ejemplo de antiguas fuerzas leales al antiguo Presidente chileno, Augusto Pinochet.¹¹⁷ Blackwater sin embargo no está solo en su amplia búsqueda de empleados, ya que otras compañías han empleado veteranos de conflictos de anti-insurgencia en Argelia y antiguos soldados que lucharon en la guerra del gobierno de Rusia en Chechenia.¹¹⁸

Derechos Humanos

Solamente mientras una compañía está bajo contrato el cliente ejerce alguna presión sobre dicha compañía - ni antes ni después. En un mundo que tiende hacia contratos de corta duración y a pagos únicos, el mercado de servicios se mueve rápidamente hacia “un compra y paga”. Una CSP, generalmente parte de una sociedad más grande, otra subsidiaria o quizás operando bajo diferente nombre, puede involucrarse en actividades inaceptables que van contra muchos de los principios de Naciones Unidas.

Esto podría incluir producción de minas, venta y exportación de armas y el entrenamiento de milicias privadas para corporaciones internacionales explotadoras.¹¹⁹ Igualmente, la misma CSP puede ser contratada en otro encargo para proveer servicios de protección a un gobierno oficial que puede estar implicado en acciones represivas violentas contra sus propios ciudadanos o que se rumorea está envuelto en comercio ilegal.¹²⁰ Como las CSP a menudo pertenecen a corporaciones más grandes, pueden también tener intereses, sustancialmente económicos o de otro tipo, en países donde los servicios de seguridad son indispensables; pueden trabajar a la vez para dos o más bandos opuestos; y pueden estar relacionados o haber participado en pasados casos de violaciones de derechos humanos. Poniendo la industria en perspectiva, una industria representante afirmaba que al fin y al cabo, las CSP no son agencias humanitarias ni de ayuda y que sólo trabajan por dinero, no por idealismo y que nadie niega esto.¹²¹

El sistema de Naciones Unidas, sin embargo, sí debe preocuparse con asuntos de sospechadas o reales asociaciones entre CSP y sus ramificaciones. El trabajo de las agencias de Naciones Unidas se construye sobre la exitosa implementación de programas. Pero además de esto e igual de importante es la reputación. El principal propósito de UNHCR es salvaguardar los derechos y el bienestar de los refugiados. UNICEF se compromete a asistir a los más vulnerables a través de la protección y promoción de los derechos. UNOPS respeta los valores de la Carta de las Naciones Unidas en su provisión de servicios y aplica los principios recogidos en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas. De un modo u otro todos ellos han contratado CSP. Asuntos más amplios tales como las asociaciones entre compañías y las actividades pasadas deberían ser consideraciones clave al considerar un posible contrato. Debido a la falta de guía institucional y de información, esto no siempre es posible.

Frecuentemente, los registros de las CSP en relación con los derechos humanos han sido puestos en cuestión. Algunos expertos legales aseguran que las CSP tienen poco incentivo para cometer violaciones sin sentido de los derechos humanos.¹²² Esto es porque ellas están fuera del conflicto y tienden a ser apolíticas y menos envueltas que aquéllos con intereses personales. A pesar de ello, las compañías se implican plenamente, lo que hace su trabajo en el terreno más fácil.¹²³ Otros defensores de las CSP señalan una falta de evidencia de atrocidades humanitarias y explican la alternativa: los ejércitos a los que ellas deben complementar o reemplazar generalmente han cometido más abusos de los derechos humanos.¹²⁴ Esto, sin embargo, no debería condonar o excusar tales acciones al ser consideradas como el menor de los males. Las afirmaciones de las propias CSP de que ellas son más responsables y transparentes que sus predecesores, todavía no han convencido a nadie. Alegaciones sistémicas y que abarcan toda la industria, han producido también mucha discusión y debate. Un informe de Naciones Unidas señaló que la composición de estas compañías de seguridad dejan poco espacio para la duda en cuanto a su afiliación y su maquillaje para ocultar el término mercenario.¹²⁵ Altamente

preocupada con tales desarrollos, "Alerta Internacional" recomendó a la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas revisar con urgencia las relaciones entre la industria de seguridad privada y la protección de Derechos Humanos.¹²⁶

Formación

Hay también poco análisis relativo a las consecuencias de tener contratistas privados suministrando formación y pericia. La provisión de servicios de las CSP puede profesionalizar un ejército nacional, sin embargo puede también tener el efecto contrario. Las CSP sostienen que los procedimientos de investigación llevados a cabo por compañías de buena reputación reduce el riesgo de que los empleados cometan abusos en materia de Derechos Humanos. Esto deja dudas de hasta qué punto la propia compañía sería responsable de más indirectas violaciones que causaran peligro y presentaran problemas a la comunidad internacional. Naciones Unidas aprobó que DSL estuviera activa en Colombia durante una serie de años en los 90s, proporcionando formación en seguridad para proteger los intereses petrolíferos de la British Petroleum (BP) frente a los ataques rebeldes. Con la aprobación de BP, a través de DSL, una compañía subsidiaria de Defence Systems Colombia (DSC) fue contratada para formar a la policía de Colombia en técnicas contrainsurgentes. Estos policías fueron más tarde denunciados por haber secuestrado, torturado y asesinado a oponentes de las operaciones de BP.¹²⁷ Durante el transcurso de los acontecimientos, el gobierno llevó a cabo una investigación y muchas acusaciones se hicieron a los oficiales de la DSC por negarse a cooperar. Aunque no directamente envuelta en los ataques, el Observatorio de Derechos Humanos (Human Rights Watch) citó la conducta de DSC en Colombia como altamente problemática.¹²⁸ Hasta ahora, y a pesar de que ha habido una inquietud general con respecto a la implicación de DSL en Colombia en abusos de Derechos Humanos, la preocupación porque las Naciones Unidas esté contratando esta compañía ha estado públicamente ausente.

Aunque no estén implicadas las CSP directamente, tales evoluciones están alarmando dada la seriedad de las violaciones, no importa hasta que punto las compañías estén involucradas. La definición del Pacto Mundial de Naciones Unidas no solo cubre la comisión de las violaciones de Derechos Humanos donde hay una implicación directa, sino también la complicidad en dichas violaciones.¹²⁹ Esta asociación indirecta debería tenerse en cuenta cuando las CSP asumen cualquier contrato y para aquéllos que las emplean.

Problemas de Asociación

Mientras las compañías parecen asumir actividades legítimas en la promoción de actividades humanitarias, la amplitud de las operaciones de la compañía y los empleados dentro pueden también ser de interés. Tomemos el ejemplo de Tim Spicer, fundador y actual CEO de Aegis Defence Services y antiguo portavoz de las operaciones de paz de UNPROFOR en Bosnia. Spicer tiene una notable historia en la industria de las CSP, comenzando con Sandline International, cuando a finales de los 90s, la compañía estuvo

envuelta en varios escándalos internacionales.¹³⁰ Parecido a las actividades de Executive Outcomes, el gobierno de Papua Nueva Guinea contrató a Sandline en 1997 para ayudar a sofocar una rebelión y proteger una de las minas de cobre más grandes del mundo.¹³¹ El contrato fue posteriormente cancelado cuando los líderes militares locales se enteraron que estos servicios valían 36 millones de dólares. Spicer y Sandline aparecieron más tarde en Sierra Leona en 1998 como parte de un contrato de 10 millones de dólares para restablecer el gobierno destituido. Por importación de armas en el país, Spicer fue acusado de violar los embargos de armas establecidos por las Naciones Unidas y el Reino Unido¹³² (conocido como el “Caso de Armas para África”)¹³³ y estuvo una vez más relacionado con contratos de seguridad para recapturar valiosos intereses mineros. En 2004, el Aegis de Spicer consiguió un contrato de seguridad con el gobierno de Estados Unidos en Irak por valor de 293 millones de dólares.¹³⁴ Algunos de los funcionarios de Estados Unidos expresaron serias inquietudes acerca del contrato y pensaban que la historia de Aegis y la dudosa posición con respecto a los Derechos Humanos de Spicer hacían a la compañía poco adecuada para recibir tal contrato.¹³⁵

Más asuntos relacionados con problemas de asociación incluyen las Naciones Unidas en Afganistán y su contrato con la firma US Protection and Investigations (USPI).¹³⁶ Lo atrayente de la compañía fue que podía hacer una oferta más baja que sus competidores, en gran parte porque gastaba muy poco en contratar guardias cualificados. USPI desencadenó alguna que otra controversia sobre sus tácticas y relaciones próximas con caudillos locales. Tanto la comunidad de ONG como las Naciones Unidas han sido abiertamente críticas con las prácticas de USPI, acusada de socavar los esfuerzos de Naciones Unidas dentro del país.¹³⁷

Responsabilidad

Este es otro serio problema, con potenciales implicaciones profundas relativas a las CSP y su ambiguo estatus legal dentro del derecho internacional existente. Mientras existe la necesidad de compartir la responsabilidad entre los implicados en la industria, debería existir la preocupación al simplemente considerar o si se ha hecho, el contratar CSP, ya que en realidad son buscadas en parte para trabajar en un “vacío legal”.¹³⁸ Imputar a las CSP la responsabilidad por sus acciones es problemático, debido a la compleja naturaleza de las actividades de las CSP y sus movimientos entre sistemas legales diferentes. Los militares han establecido estructuras legales donde los soldados son directamente responsables de sus acciones. Los soldados que cometen crímenes pueden ser procesados por los tribunales nacionales y además pueden ser llevados así mismo, ante el Tribunal Criminal Internacional. Lo mismo se aplica a las tropas de Naciones Unidas encargadas de mantener la paz que son responsables ante sus propias leyes nacionales – incluyendo tanto el derecho militar como el derecho criminal¹³⁹ Sin embargo, aunque las CSP pueden realizar similares funciones militares y de seguridad, no son en realidad parte de ninguna estructura militar y por ello no están sujetos a

tales reglas y procedimientos. Además, como los empleados de CSP no se cualifican bajo la estrecha y en parte anticuada legislación mercenaria internacional, su estatus es incluso más incierto.

Los Estados son los principales actores dentro del sistema internacional y sostienen el marco del derecho internacional. Sin embargo, existe una brecha entre “lo que debería ocurrir” y “lo que en realidad ocurre”. Mientras las reglas generales sobre responsabilidad criminal y civil ofrecen alguna orientación, la ley sobre Derechos Humanos es bastante débil a la hora de ser ejecutada. Esto se relaciona con que en la mayoría de los casos la necesidad de los servicios de las CSP proviene de un débil o inexistente Estado, en el que si no se puede confiar para la provisión de un cierto tipo de servicio de seguridad, tampoco se podrá confiar en que sea capaz de administrar eficazmente su propio sistema judicial y legal.¹⁴⁰ Los Estados tienen una obligación legítima de garantizar el respeto por la ley existente y ejecutar las “diligencias debidas” para hacer lo que sea necesario para prevenir y castigar las violaciones realizadas por individuos o entidades que operan en o desde su territorio.¹⁴¹ Mientras los Estados pueden tener la obligación de investigar a los ciudadanos nacionales que están acusados de haber cometido crímenes fuera del país, hacer cumplir la ley desde esta perspectiva ha sido en parte algo hipotético.¹⁴² Algunos piensan que el Estado en el cual una compañía que usa o provee servicios de seguridad tiene su oficina central, no parece cargar con la responsabilidad directa de tales violaciones, a menos que esté directamente involucrado.¹⁴³ Además, el estatus legal de las CSP puede también variar considerablemente dependiendo del contexto específico. Un ejemplo de esto es Irak, donde el antiguo CPA en Irak estipuló que los contratistas privados internacionales no estuvieran sujetos a las leyes iraquíes locales, sino a aquellas de su propio país¹⁴⁴. En tales casos, la responsabilidad se revertiría sobre los Estados de proveniencia, la cual dependiendo de la legislación nacional, podría variar significativamente.

Algunos incluso sostienen que las agencias de Naciones Unidas y otras organizaciones que contratan compañías de seguridad privada podrían, más allá de una responsabilidad moral, en Estados con capacidad limitada, ser responsable legalmente por la conducta de estas compañías y responder internacionalmente ante actos equivocados cometidos por las CSP y sus empleados¹⁴⁵.¹⁴⁵ La Comisión de la Ley Internacional (ILC) perfilaba la responsabilidad de las organizaciones internacionales de la siguiente manera:

“La conducta de un organismo o agente de una organización internacional en la ejecución de funciones de ese organismo o agente será considerado como un acto de la organización internacional bajo el derecho internacional, sea cual sea la posición que el organismo o agente sostiene respecto de la organización.”¹⁴⁶

En tales casos, se da por sentado que una CSP contratada por una organización internacional constituye un organismo o agente de esa organización para propósitos de atribución¹⁴⁷.

Así, contratar los servicios de las compañías privadas para ejecutar ciertas actividades, no necesariamente absuelve al contratante de sus responsabilidades por delegar servicios específicos en actores privados¹⁴⁸. Destacados expertos legales afirman además que las organizaciones intergubernamentales, incluyendo las que operan dentro del sistema de Naciones Unidas, están verdaderamente sujetas al alcance de las reglas generales del derecho internacional, y así podrían ser responsables por las acciones de compañías privadas que están bajo contrato¹⁴⁹. Aunque el establecimiento de la existencia de ambas, reglas tradicionales y principios generales de ley, confía en la práctica y la legislación del Estado, es generalmente aceptado que su alcance no está limitado solamente a los Estados. Si este es el caso, entonces las agencias y organizaciones dentro de las Naciones Unidas pueden tener más que su reputación en juego y pueden tener una obligación legal a la que no pueden necesariamente renunciar al contratar una compañía de seguridad privada. Así, como una organización intergubernamental, la ONU está bajo la clara obligación de no violar o convertirse en cómplice de la violación de las reglas generales del Derecho internacional por acciones u omisiones¹⁵⁰.

Se han dado también ciertos desarrollos relativos a la responsabilidad de las propias compañías. Algunos sugieren que cuando las CSP operan en países con desórdenes civiles deberían asumir más responsabilidad¹⁵¹. Mientras que el derecho internacional debería ser vinculante para actores no estatales, incluyendo las CSP y sus empleados, algunos subrayan que esto no ocurre en la realidad¹⁵². Recientes procesos para afianzar la responsabilidad corporativa incluyen el borrador "Normas de las Naciones Unidas en las Responsabilidades de las Corporaciones Transnacionales"¹⁵³. En la actualidad cuando se trata de obligaciones, el derecho internacional impone explícitamente reglas a los Estados y así tales procesos para hacer que las entidades privadas sean directamente responsables requieren un desarrollo y una investigación adicional. Incluso se han dado conversaciones para ampliar el alcance de los tribunales internacionales para procesar entidades corporativas, pero nada se ha producido todavía¹⁵⁴.

Esto no tiene por qué ser simplemente un tema de altruismo, a la larga, el ser responsables corporativamente puede ser beneficioso para las compañías. El presidente de la IPOA, Doug Brooks apoya esto y reitera que en realidad la seguridad privada, de la que todo el mundo está tan preocupado, es probablemente solamente de un 5 a un 10 % de la industria completa como mucho y que entonces se estaría hablando sobre la parte más pequeña de la industria¹⁵⁵. Verdaderamente es un porcentaje pequeño. En 2004, la CPA reportó aproximadamente 60 CSP con un total de 20.000 personas operando en Irak¹⁵⁶. Tener que preocuparse sobre el 5 o 10% de este número sólo, es ya en sí mismo causa de preocupación.

El camino hacia delante

En un ejemplo, el experto en seguridad Christopher Spearin cree que la probabilidad de que el gobierno canadiense regule las CSP es altamente limitada, hasta que el gobierno mismo esté directamente implicado y sometido a la vergüenza pública por causa de soldados privados¹⁵⁷. Un incidente que implique directamente a otro gobierno o a las Naciones Unidas en relación a abusos de Derechos Humanos, comercio de armas o golpe de Estado, proporcionaría más que vergüenza y produciría posiblemente un efecto devastador en muchos frentes. Sin embargo, actualmente hay una falta de consenso en cómo avanzar. Diversos obstáculos bloquean el progreso internacional: una incapacidad para definir la industria consensuadamente; la falta de claridad total sobre cómo tratar los problemas que van surgiendo; y la demostrada falta de interés y voluntad política para controlar apropiadamente las actividades de las CSP. Todos estos obstáculos han disminuido o en algunos casos han detenido la formulación de políticas apropiadas, lo que ha frustrado tanto a partidarios como a oponentes de la industria de seguridad privada. Dado que las Naciones Unidas contratarán a proveedores de seguridad con constante y creciente frecuencia, antes probablemente de que se promulgue una legislación efectiva o una regulación externa, debería comenzar a examinar sistemáticamente sus propias políticas internas en el uso de las CSP y determinar un curso de acción adecuado¹⁵⁸.

Actualmente hay una falta de información sistemática de primera mano sobre la naturaleza y extensión del uso de las CSP dentro de las Naciones Unidas. Comenzar comprendiendo la situación presente y encargar una inspección de Naciones Unidas sería un primer paso importante. Podría darse en forma de exhaustivos cuestionarios internos y debería incluir entrevistas con numerosos funcionarios. Desde el principio, se debería acabar con los existentes desmentidos y vergüenza para evaluar la verdadera amplitud del calado de las CSP dentro de las Naciones Unidas. Usando la información reunida por tal inspección de las Naciones Unidas, debería de publicarse un informe en el que se diera una idea general de las consecuencias del uso de las CSP dentro del sistema de Naciones Unidas¹⁵⁹. El informe podría incorporar la información recogida en la inspección y solicitar las contribuciones de diferentes agencias, oficinas y departamentos de las Naciones Unidas. Su objetivo sería explorar temas y retos a los que actualmente hace frente la ONU en el uso de tales compañías (como garantizar la aplicación de los modelos de derechos humanos internacionales y el derecho humanitario internacional) y posiblemente tratar temas más amplios que pueden no haber sido considerados en su totalidad (el impacto de la reconstrucción de Estados debilitados a causa de un conflicto, la reforma del sector de la seguridad y cualquier responsabilidad legal que pueda resultar de las acciones de las CSP).

Como se ha apuntado, a las Naciones Unidas le faltan políticas de gobierno en lo que se refiere al uso de compañías de seguridad privada, además de información consolidada y experiencia para orientar a las agencias en la formulación de tal política. Si las Naciones Unidas van a continuar contratando CSP, entonces no pueden moralmente o quizás legalmente permitirse esperar acciones de Estado. En este caso, no se trata de usurpar al Estado, pero si la ONU trata de manera responsable su propio uso de las CSP puede servir como modelo de transparencia y responsabilidad. Esto representaría una gran coordinación, por otro lado necesaria, entre las diversas actividades emprendidas por las diferentes partes del sistema de Naciones Unidas que intentarían resolver los diferentes aspectos del problema. Ya sea incorporando la información en un informe o en una serie de recomendaciones, todas las ramas del sistema de Naciones Unidas deberían ponerse de acuerdo para clarificar la verdadera naturaleza de las cuestiones y obstáculos a los que hacen frente. Políticas claramente articuladas y coordinadas no solo beneficiarían al sistema de Naciones Unidas, sino que también serían útiles a otros usuarios, tales como la comunidad de ONGs, que en algunos casos o basan sus propias políticas sobre la orientaciones dadas por la ONU o emplean totalmente las políticas de la misma. La implementación de estas políticas puede venir a través de agencias individuales, tales como UNHCR, o de departamentos con más amplio alcance, tales como DPKO dentro de su dilatado papel de coordinación a través del desarrollo de las misiones incorporadas. Otros enfoques más amplios podrían incluir iniciativas entre agencias tales como OCHA, donde tales directrices podrían seguir el mismo enfoque de la ya existente coordinación militar-civil, o la incorporación dentro de la doctrina existente. Para sus propios proveedores las Naciones Unidas crearon el "Código de Conducta para los proveedores de Naciones Unidas" desarrollado en reconocimiento de la importancia del Pacto Mundial de las Naciones Unidas¹⁶⁰. Una vez creado, las Naciones Unidas deben hacer respetar los términos del Código y demostrar que la iniciativa es importante y que debe ser respetada. Queda por ver hasta qué punto tales inspecciones tendrán lugar, especialmente teniendo en cuenta que muchos contratos ya se han ejecutado sin que haya habido una cláusula específica de control y conformidad.

Tales acciones sin embargo, son solamente una respuesta parcial a una cuestión más amplia. Mientras todo esto puede favorecer el desarrollo de una política y aportar una mejor comprensión del uso de las CSP, se dejan todavía muchos asuntos sin tratar – la ampliación de la legislación y de la regulación son temas que deben ser aprobados en buena parte con el apoyo del Estado o directamente a través de los Estados. Una comprensión más profunda y un seguimiento de la industria en conjunción con aspectos relativos a la responsabilidad mejor desarrollados no pueden llevarse a cabo sólo a través de mecanismos internos del sistema de Naciones Unidas. Inspecciones, informes y políticas son sólo una solución parcial para comprender la industria en toda su amplitud y analizar la necesidad de tales servicios. La naturaleza de la industria necesita una multitud de esfuerzos.

Incluso si las Naciones Unidas fueran a establecer su propia base de datos conteniendo información sobre las CSP o estableciera un grupo de expertos que pudiera suministrar información y controlar las CSP que operan dentro de Naciones Unidas, todavía tales esfuerzos requerirían un cierto nivel de participación e información por parte de los propios Estados. Las Naciones Unidas en conjunto no son más fuertes que sus miembros y los propios esfuerzos de Naciones Unidas sólo reflejan los esfuerzos de la comunidad internacional que está sujeta a muchas de las mismas restricciones y retos. Cualquier acción que se lleve a cabo en última instancia requiere una amplia gama de medidas a niveles internacional y nacional para solventar los muchos vacíos que hay en las respuestas existentes¹⁶¹.

En la comunidad internacional se deberían perseguir una serie de acciones relacionadas con las CSP. Esto incluiría formalmente la ampliación de las actuales tareas del Grupo de Trabajo, para abarcar completamente la industria de seguridad privada y presionar a los Estados miembros a firmar y ratificar la "Convención Mercenaria de Naciones Unidas", dando cuenta de sus imperfecciones y debilidades e incorporándolas dentro de la legislación nacional. Esto demostraría al menos un compromiso inicial con la prohibición mercenaria internacional, que sería seguido de acciones adicionales relativas a las CSP. Acciones más complejas y a más largo plazo han sido sugeridas por la comunidad internacional, las cuales incluyen: actualizar la definición de mercenarios dentro de la Convención de Mercenarios de Naciones Unidas a través de protocolos adicionales para tener más claridad definicional; crear un cuerpo internacional permanente para controlar y hacer un seguimiento de las actividades de la industria con una base de datos disponible¹⁶²; y aprobar las Normas de Naciones Unidas sobre las responsabilidades de las corporaciones transnacionales.

A pesar del deseo de tener un marco internacional, Robert Mandel de forma pesimista pero pragmática resume la situación a la que se enfrenta la comunidad internacional y la necesidad de que haya una acción de Estado:

"La deprimente realidad es que ningún régimen internacional que regule los proveedores de seguridad privada se podría instaurar sin montones de trámites burocráticos, varios años de consultas internacionales, conferencias anuales en La Haya, docenas de estudios sobre contratistas, varios ciclos de revisiones legales internacionales que pueden ser controvertidos e incompletos, luchas dentro de y entre gobiernos sobre la financiación y el control y debates a fondo sobre sus estatutos, términos de referencia, ámbito de autoridad, localización, dotación de personal, coordinación y relación con las Naciones Unidas."¹⁶³

Por lo tanto, según Mandel, las soluciones alternativas deben ser buscadas en otros lugares. Con las limitaciones inherentes relativas a un marco internacional, son requeridas respuestas de una naturaleza más local, ya sea regional, nacional o a través del sector privado.

Si las medidas internacionales son vistas como limitadas, las opciones nacionales también presentan sus propias restricciones. Las propias compañías a menudo tienen pequeñas infraestructuras que les dan la posibilidad ya sea de transformarse dentro de un mismo país o bien irse para evadir la legislación y un posible proceso judicial. Limitaciones adicionales de la legislación nacional exponen la dificultad de hacer cumplir o respetar la ley extraterritorial, aunque ya se han dado algunos pasos vacilantes bastante encomiables. Sin embargo las violaciones suelen ocurrir en el mismo escenario de operaciones, colocando así a los países de origen de estas empresas en desventaja para establecer un control y hacer respetar la legislación.

Todos los Estados deberían considerar el modelo de legislación nacional de otros países cuando preparan su propia legislación para controlar las actividades de los mercenarios o las actividades de seguridad privada. Actualmente existe una desconexión entre aquellos Estados que apoyan los esfuerzos internacionales y aquellos que han desarrollado su propia legislación. Las dos perspectivas deberían converger para crear un mejor marco de apoyo. Dirigida por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, esta "mejora de prácticas" puede proporcionar importantes lecciones y guía, así como la prohibición de una participación directa en conflictos, definiciones de servicios militares que deberían ser regulados y una necesidad de transparencia¹⁶⁴. Otros aspectos incluyen aumentar las obligaciones bajo el derecho internacional. Ratificar la Convención Mercenaria de Naciones Unidas es importante, pero los Estados deberían también promover la adhesión de otros Estados que no han ratificado todavía la Convención. Mientras algunos creen que tal regulación simplemente conducirá a la clandestinidad a particulares de dudosa reputación, muchos esperan que un sistema eficiente de regulación haría a las CSP más responsables y transparentes y crearía un mayor ambiente de aceptación política y respetabilidad alrededor de las CSP. Y sería solamente con este tipo regulado de organización con el que la familia de Naciones Unidas u otros, deberían considerar hacer negocios¹⁶⁵.

Los usuarios y proveedores de seguridad comercial deberían considerar también hacer más esfuerzos para que la comunidad empresaria empezara a plantearse el desarrollo de un marco lógico que incluyera todas las evaluaciones ya mencionadas. Esto podría incluir iniciativas internacionales ya sugeridas tales como los Principios Voluntarios del 2000 o las Normas de Naciones Unidas en cuanto a las Responsabilidades de las Corporaciones Transnacionales. También el IPOA, cada vez más, está trabajando en el fomento de la capacidad del sector privado para mejorar la paz y las aspiraciones de estabilidad en sociedades afectadas por conflictos. Acompañando esto hay que considerar las responsabilidades inherentes de implicarse en tal proceso. Los códigos de conducta y de autorregulación funcionan para fomentar este objetivo, pero en sí mismos no son mecanismos satisfactorios para asegurar la acción adecuada y sancionar el

comportamiento inadecuado. La motivación para participar en la iniciativa parece que nace de la presión de otras empresas de la misma industria. Sin embargo, la presión sería más efectiva si el IPOA fuera parte de un nivel más amplio de componentes de la industria, por ejemplo que fuera considerado con aprobación por un cuerpo independiente o que tuviera enlaces oficiales con iniciativas voluntarias más amplias tales como el Pacto Mundial¹⁶⁶. Merece la pena considerar también otras iniciativas más desarrolladas, con investigaciones y mecanismos legales vinculantes, que se extienden más allá de las meras declaraciones. Ejemplos tales como las Directrices de la OECD para Empresas Multinacionales, que aplicables a todos los actores corporativos son voluntarias, pero vinculantes a nivel estatal. Un ejemplo específico de la industria es el Proceso de Certificación Kimberley (aplicado a las transacciones con diamantes) que obedece voluntariamente a las legislaciones nacionales¹⁶⁷.

Conclusión

“Antes, las Naciones Unidas sólo trataban con gobiernos. Ahora, sabemos que la paz y la prosperidad no pueden conseguirse sin asociaciones que abarquen gobiernos, organizaciones internacionales, empresas y sociedad civil. En el mundo de hoy, dependemos unos de otros”¹⁶⁸. Esta declaración hecha por Kofi Annan en el Foro Económico Mundial sirvió indirectamente para reconocer la existencia o quizás pronosticar la relación futura entre las Naciones Unidas y la industria de seguridad privada. La proliferación de la industria de seguridad privada ha sido una importante faceta de este cambio. Annan tuvo razón en prever que las asociaciones son necesarias para resolver los retos a los que se enfrenta la comunidad internacional.

La seguridad privada es ya una industria de miles de millones de dólares, con un pronóstico saludable a largo plazo donde los ingresos anuales globales fueron de unos 55,6 miles de millones de dólares en 1990 y que se proyecta aumentar a 202 miles de millones de dólares para el 2010¹⁶⁹. Los asuntos morales y legales y la responsabilidad alrededor de la industria de seguridad privada internacional no son tan claros como uno podría esperar¹⁷⁰. Los mayores resultados de la presentación de los planes de acción del actual ambiente político todavía se quedan cortos para alcanzar el mínimo que es realmente necesario para manejar el tema que se espera no desembocará en una situación de crisis. Una postura clara de Naciones Unidas sobre el tema de las CSP y su conducta conllevaría un peso normativo importante dentro de la comunidad internacional, incluso si tales acciones no fueran legalmente vinculantes¹⁷¹. Como la autoridad más internacionalmente reconocida, el papel de las Naciones Unidas como promotor de normas es esencial.

Si Estados y otros clientes, incluyendo las Naciones Unidas, contratan actividades en el sector privado de seguridad, entonces el presupuesto de tales actividades debe incluir además de los recursos monetarios para los contratos, asignaciones para sistemas de apoyo adecuados. Esto no debería

paliar la responsabilidad inherente, no sólo desde una perspectiva estrecha, sino también considerando el uso de seguridad privada a un nivel más amplio¹⁷². Una gran cantidad de Estados junto con una amplia plétora de otros usuarios encuentran a las CSP útiles para implementar ciertas actividades, mitigando así su propia acción directa y por esto si se han opuesto ampliamente a los esfuerzos para restringir las actividades de la industria, ni quieren oír hablar de prohibirla. Requerir las actividades de las CSP ha sido una acción consciente. Entonces debe de haber también una acción para asegurar que estas empresas operen correctamente. Se requiere una voluntad política por parte de todos los partidos y no debería ser ni antecedente ni justificación para una acción limitada. Los esfuerzos colectivos de una variedad de socios dentro y fuera del Estado y de los aparatos de las Naciones Unidas son necesarios para componer un marco efectivo.

En "El Príncipe", Maquiavelo escribió, "Los mercenarios y tropas auxiliares son inútiles y peligrosos; y si uno sostiene su Estado basado en estas armas, no permanecerá ni firme ni a salvo"¹⁷³. Aunque enfocándose en los Estados, la ONU, que debería ser cautelosa de caer en tal clasificación, debería igualmente asegurar que su asociación responsable con CSP no provoque que la organización quede marcada con las mismas líneas. La cuestión sobre las compañías de seguridad privada o "nuevos mercenarios" a la que se enfrenta la comunidad internacional y en particular las Naciones Unidas, sin quedarse limitada sólo a ellas, debería ser tratada primeramente situándola en el contexto imperfecto de la realidad de las relaciones internacionales como se interpreta hoy en día, y a partir de aquí explorar el problema más a fondo. Esta debería ser la raíz del debate y yacer en el corazón de las acciones futuras.

¹ Graduado con el Master Europeo en Derechos Humanos y Democratización, Universidad de Deusto, Bilbao. Email: shmartin77@gmail.com

* Este texto ha sido publicado originalmente en inglés en el nº 4 del *Anuario de Acción Humanitaria y Derechos Humanos* del Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto, 2007.

² Holmqvist, C. (2005) *Compañías de Seguridad Privadas: El Caso para su Regulación*, SIPRI Policy Paper; No. 9, January, p. 52.

³ Hellinger, D. (2004) *Acción Humanitaria, ONGs y la Privatización Militar*, *Refugee Survey Quarterly*, Vol. 23, No. 4, pp. 192-195

⁴ UN Commission on Human Rights (2006) *Informe del Grupo de Trabajo sobre el uso de mercenarios como medios para violar los derechos humanos e impedir el ejercicio del derecho a la autodeterminación de los pueblos en la primera sesión resumida – Addendum*, E/CN.4/2006/11/Add.1, 3 de Marzo, par. 18

⁵ Mucho de lo que se sabe de esta industria proviene de Doug Brooks, presidente de la International Peace Operation Association (IPOA), una empresa asociativa que aboga por la legitimación en los sectores militares y de seguridad; Tim Spicer, el director general de Aegis Defence Services, y antiguo empleado de Sandline International; y Christopher Beese, director general de Armor Group International.

⁶ Wheeler, V. y A. Harmer (eds.) (2006), *Reestructurando las reglas de compromiso: Tendencias y asuntos en las Relaciones Humanitarias-Militares*, HPG Report 21, marzo, p. 68

⁷ Zarate, J. (1998) *La Emergencia de un nuevo Perro de Guerra: Compañías de Seguridad Privadas*, *Stanford Journal of International Law*, vol. 34, No. 1, 1998, p. 91

-
- ⁸ Schreier F. y M. Caparini (2005) *Privatizando Seguridad: Derecho, Práctica y Gobernanza de las Compañías Militares y de Seguridad Privadas*, Geneva Centre for the Democratic Control of Armed Forces, No. 6, Marzo 2005, pp. 15-17
- ⁹ Para leer más sobre la historia de los mercenarios: Millard, T. (2003) *Superando la miopía postcolonial: Un toque de atención para reconocer y regular las compañías militares privadas*, *Military Law Review*, Vol. 176, Junio 2003
- ¹⁰ Protocolo Adicional a la Convención de Ginebra del 12 de Agosto de 1949, y Referido a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, 8 de Junio de 1977, Art. 47
- ¹¹ OAU Convention for the Elimination of Mercenaries in Africa entró en vigor en 1985 CM/817 (XXIX), Annex II, Rev. 1, 1977
- ¹² Convención Internacional contra el Reclutamiento, Uso, Financiación y Entrenamiento de Mercenarios, A/RES/44/34/, 1989
- ¹³ Isenberg, D. (1998) *Los nuevos mercenarios* *Christian Science Monitor*, 13 de Octubre
- ¹⁴ Schreier and Caparini, *Privatizando la Seguridad*, cit., pp. 17-26
- ¹⁵ Para más información sobre Executive Outcomes, ver Singer, *Guerreros Corporativos*, cit., pp. 101-118, y Goddard, S. (2001) *La Compañía Militar Privada: Una Entidad Internacional Legitimada en Conflictos Modernos*, Tesis de Master, Master de Arte y Ciencia Militar, Fort Leavenworth, Kansas
- ¹⁶ Schreier y Caparini, *Privatizando la Seguridad*, cit., pp. 29-33
- ¹⁷ Brooks, D. y H. Solomon (2000) From de Editor's Desk, *Conflict Trends*, No. 6, Junio 2000, pp.1-2
- ¹⁸ El IPOA realizó su propia investigación sobre la industria pero los resultados no han sido publicados todavía. Además, una lista parcial de compañías relacionadas con contratantes de Estados Unidos está disponible a través del Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación, <http://www.publicintegrity.org/wow> (Acceso el 20 de Mayo de 2006)
- ¹⁹ UN Comisión on Human Rights (2004) *Informe sobre la cuestión del uso de mercenarios como medios para violar los derechos humanos e impedir el ejercicio del derecho a la autodeterminación de los pueblos*, E/CN.4/2005/14, 8 de Diciembre
- ²⁰ Schreier y Caparini, *Privatizando la Seguridad*, cit., p. 8
- ²¹ Gómez del Prado, J. (2006) *Algunas tendencias emergentes surgidas por las actividades de nuevos actores no estatales: Las Compañías Militares/de Seguridad Privadas*, artículo presentado en The Human Rights Council: An Expert Meeting on Challenges Ahead, Casa de América, Madrid, 6-7 de Abril de 2006
- ²² Peter W. Singer, Senior Fellow and Foreign Policy Studies Director with the Brookings Institution, es uno de los expertos líderes en la industria militar y de seguridad privada. Ver Singer P.W. (2003) *Guerreros Corporativos: El auge de la Industria Militar Privada*, Ithica, New Cork, Cornell University Press
- ²³ Singer, *Guerreros Corporativos*, cit., pp. 3-18
- ²⁴ Ibidem
- ²⁵ Holmqvist, *Compañías de Seguridad Privadas*, cit., pp. 5-7
- ²⁶ Singer, *Guerreros Corporativos*, cit., pp. 3-18
- ²⁷ Cockayne, J. (2006) *Seguridad comercial en situaciones humanitarias y de posconflicto: un estudio exploratorio*, Internacional Peace Academy, New York, Marzo de 2006, pp. 1-2
- ²⁸ ICRC – Comité Internacional de la Cruz Roja (2004), *El ICRC expande contactos con compañías militares y de seguridad privadas*, 4 de Agosto, <http://www.icrc.org/web/eng/siteeng0.nsf/html/63he58?opendocument>, (Acceso el 20 de Mayo de 2006)
- ²⁹ Saracen es considerada como subsidiaria de Executive Outcomes, mientras que Lifeguard Security también tiene estrechos contactos; ver Avant, D. (2004) *La privatización de la seguridad y cambio en el control del ejército*, *International Studies Perspectives*, Vol. 5, p. 153
- ³⁰ Singer, *Guerreros Corporativos*, cit., pp. 11
- ³¹ Entre 1986 y 1997, el número de individuos en las Fuerzas Armadas disminuyó en aproximadamente seis millones. Ver: Spearin, C. (2001) *Compañías de Seguridad Privadas y Humanitarias*, *Peacekeeping*, Vol. 8, No. 1, Primavera, pp. 27-29
- ³² De Feyter, K. y F. Gómez Isa (eds.) (2005) *Privatización y Derechos Humanos en la Era de la Globalización*, Antwerp, Intersentia, 2005, pp. 13-14
- ³³ Worden, L. (2004) *Reducción y aprovisionamiento externo, hemos abierto la Caja de Pandora*, *The Signal*, <http://www.scvhistory.com/scvhistory/signal/iraq/sg062704.htm> (Acceso el 20 de Junio de 2006)
- ³⁴ Weiss, T. y E. Smith (1997) *La ONU comparte tareas: hacia o huyendo de la gobernanza global?*, *Third World Quarterly*, vol. 18, No. 3, 1997, p. 613

-
- ³⁵ UK Foreign and Commonwealth Office (2002), *Noveno Informe del Comité de Asuntos Exteriores, Sesión 2001-2002: La Respuesta a las Compañías Militares Privadas del Secretario de Estado para Asuntos Exteriores*, Stationery Office, para. 9
- ³⁶ UN News Services (2006), *Más de dos docenas de personal de la ONU fueron matados en 2005* – Staff Union, <http://www.un.org/News> (Acceso el 10 de junio de 2006)
- ³⁷ Human Rights Watch (2005) *Una cara y un nombre: víctimas civiles de grupos insurgentes en Irak*, Vol. 17, No. 9 (E), Part VIII, pp. 73-80
- ³⁸ Ibidem
- ³⁹ IPOA (2003) *Apoyando el Mandato de MONUC con Servicios Privados en la República Democrática del Congo*, Presentación, <http://ipoaonline.org/publications/reports> (Acceso el 20 de junio de 2006)
- ⁴⁰ Ulam, R. (2006) *Peace Corp*, The Boston Globe, http://boston.com/news/globe/ideas/articles/2006/04/23/peace_corp (Acceso el 5 de Mayo de 2006)
- ⁴¹ UN Comission on Human Rights, *Informe del Grupo de Trabajo*, E/CN.4/2006/11/Add.1, cit., para.26
- ⁴² IPOA, (2004) *La Crisis de Darfur*, Concept Paper, <http://ipoaonlina.org/publications/reports> (Acceso el 2 de Junio de 2006)
- ⁴³ Dangerfield et al. (2002), *Compañías Militares Privadas: Opciones para su regulación: Una respuesta para el UK Government Green Paper*, Master's Degree, Cranfield University, Royal Military Collage of Science
- ⁴⁴ Ver: Urquhart, B. (1993) *Por unas fuerzas voluntarias de la ONU*. New York Review of Books, vol. 40, no. 11, pp. 3-4
- ⁴⁵ Singer, P.W. (2003) *Peacekeepers Inc. Policy Review Online*, www.policyreview.org/jun03/singer.htm (Acceso el 10 de Mayo de 2006)
- ⁴⁶ Isenberg, D. (2004) *Un puñado de contratistas: caso para una valoración pragmática de las compañías militares privadas en Irak*, BASIC Research Report
- ⁴⁷ Lilly, D. (2000) *La privatización del mantenimiento de la paz: prospectos y realidades*, Disarmement Forum, UN Institut for Disarmament Research, No. 3, pp. 53-62
- ⁴⁸ Cockayne, *Seguridad comercial*, cit. p. 9; y ver the Aegis website, www.aegisworld.com/case_studies.html (Acceso el 7 de julio de 2006)
- ⁴⁹ Rayment, S. (2005), *Un video trofeo expone contratistas de seguridad privada disparando chóferes iraquíes*, The Telegraph, 27 de Noviembre
- ⁵⁰ Asia Foundation, TAF-Global Voter Registration & Election Process in Afghanistan, Factsheet, http://www.asianfoundation.org/pdf/Afghan_globalfactsheet.pdf, (acceso el 7 de mayo de 2006)
- ⁵¹ Global Strategies Website, <http://www.globalgroup.com/development/past-performance.php?id=1> (acceso el 2 de mayo de 2006)
- ⁵² MOSS es un documento político fundamental para todas las operaciones de la ONU sobre el terreno. El propósito de MOSS es establecer un criterio estándar sobre el terreno para todas las disposiciones mínimas de seguridad para mejorar la seguridad del personal y reducir los riesgos para establecer operaciones de la ONU. Ver: <http://www.uniraq.org/documents/guidelines.doc> (acceso el 20 de Junio de 2006)
- ⁵³ UN Security in Iraq Accountability Panel (2004) UN Secretariat Summary of Main Findings and Conclusions, 3 de Marzo, para. 116
- ⁵⁴ Ver: MacAskill, E. (2004) *El Pentágono forzado a retirar un documento que relacionaba ayuda con información sobre los talibanes*, The Guardian, 6 de mayo
- ⁵⁵ Holmqvist, *Compañías de Seguridad Privada*, cit., pp. 37-38
- ⁵⁶ Lynch, C. (2001) *Private Firms Aid UN on Sanctions: Wider Intelligence Capability sought*, The Washington Post, 21 de abril
- ⁵⁷ Cockayne, *Seguridad Comercial*, cit., p. 9
- ⁵⁸ Ibidem
- ⁵⁹ Isenberg, *Un puñado de contratistas*, cit., p. 35
- ⁶⁰ Spearin, *Compañías de Seguridad Privada*, cit., pp. 28
- ⁶¹ Wheeler, V. y A. Harper (eds.), *Reformulando las Reglas de compromiso*, cit., p. 69
- ⁶² Internacional Alert (1999) *La privatización de la seguridad: enmarcando la prevención de conflictos y la agenda política del mantenimiento de la paz*, Report of the Wilton Park Conference, 19-21 de noviembre de 1999, p. 35
- ⁶³ Hellinger, *Acción Humanitaria*, cit., p. 212
- ⁶⁴ Vaux, T. et al. (2001) *Acción Humanitaria y Compañías de Seguridad Privadas: abriendo el debate*, Internacional Alert, p. 15-18
- ⁶⁵ Lilly, *La privatización del mantenimiento de la paz*, cit. p. 55
- ⁶⁶ Avant, *La privatización de la seguridad y cambio en el control de la fuerza*, cit., p. 155

-
- ⁶⁷ Princeton Project on National Security, *La privatización de la seguridad nacional americana*, Middlebury Collage, Conference Tanscripts, 9 de octubre de 2004, p. 8
- ⁶⁸ Singer, *Guerreros corporativos*, cit., p. 82
- ⁶⁹ Electronic Mine Network, <http://www.mineaction.org/index.asp> (acceso el 13 de mayo de 2006)
- ⁷⁰ Spearin, C. (2001) *Medios y fines: evaluando el impacto humanitario de la seguridad comercial de la convención de Ottawa para la prohibición de las minas anti-persona*, Ocasional paper No. 69 (York University Centre for Internacional and Security Studies), York University, Toronto
- ⁷¹ Algunas alegaciones emergieron de que Ronco actuaba como proveedor de armas y durante su misión humanitaria en operaciones de desminado en Ruanda en 1995, se comunicó que importaba explosivos contraviniendo así el embargo de armas de la ONU. Ver: Silverstein, K. (2000) *Guerreros privados*, New York, Verso, p. 168
- ⁷² Lederer, E. (2004) La ONU intenta contratar una empresa de seguridad privada, *Newsday*, 4 de marzo, http://www.sandline.com/hotlinks/Assoc_press-UN_security.html (Acceso el 29 de junio de 2006)
- ⁷³ Isenberg, *Un puñado de contratistas*, cit., p. 32
- ⁷⁴ Homqvist, *Compañías de Seguridad Privada*, cit., p. 41
- ⁷⁵ Holmqvist, *Compañías de Seguridad Privada*, cit., p. 42
- ⁷⁶ UN Commission on Human Rights, Informe del Grupo de Trabajo, E/CN.4/20006/11/Add. 1, cit., para. 21
- ⁷⁷ Singer, P.W. (2003) *Guerra, beneficios y vacío legal: firmas militares privatizadas y derecho internacional*, *Columbia Journal of Internacional Law*, Vol. 42, pp. 531-532
- ⁷⁸ El Relator Especial en el uso de Mercenarios existe desde 1987, y ocupó el cargo Enrique Bernal Ballesteros desde 1987 hasta 2004 que fue relevado por Asista Shameem hasta 2005
- ⁷⁹ UN Commission on Human Rights (1997) *Informe sobre la cuestión del uso de mercenarios como medio para la violación de los derechos humanos y el impedimento del derecho de los pueblos a la autodeterminación*, entregado por el Relator Especial, E/CN.4/1997/24, 20 de febrero
- ⁸⁰ Internacional Alert (2001) *La cuestión de los mercenarios y de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU*, p. 18
- ⁸¹ UN Commission on Human Rights (1997) *Informe sobre la cuestión del uso de mercenarios*, E/CN.4/2005/14, cit. para. 46
- ⁸² Estados que han ratificado la Convención Internacional incluyen: Azerbaiyán, Barbados, Bielorrusia, Bélgica, Camerún, Costa Rica, Croacia, Chipre, Georgia, Guinea, Italia, Liberia, Libia, Maldivas, Mali, Mauritania, Moldavia, Nueva Zelanda, Qatar, Arabia Saudí, Senegal, Seychelles, Surinam, Togo, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay y Uzbekistán.
- ⁸³ Singer, *Guerra, beneficios y vacío legal*, cit., p. 531
- ⁸⁴ UN Commission on Human Rights (2005) Human Rights Resolution 2005/2, E/CN.4/RES/2005/2, 7 de abril
- ⁸⁵ UN Commission on Human Rights (2005) *Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión del uso de mercenarios como medio para la violación de los derechos humanos y el impedimento del derecho de los pueblos a la autodeterminación*, E/CN.4/2006/11, 23 de diciembre, para. 5
- ⁸⁶ UN Commission on Human Rights (2005) *Informe del Grupo de Trabajo* E/CN.4/2006/11/Add. 1, cit., para. 32
- ⁸⁷ Beyani, C. y D. Lilly (2001) *Regulando Compañías Militares Privadas: opciones para el gobierno del Reino Unido*, Internacional Alert, p. 2
- ⁸⁸ *Ibidem*. p. 37
- ⁸⁹ UN Commission on Human Rights (2002) *El derecho de los pueblos a la autodeterminación y su aplicación a pueblos bajo dominación colonial o extranjera o a ocupaciones extranjeras*, Note by the United Nations High Comisión for Human Rights (Informe de la segunda reunión de expertos), E/CN.4/2003/4, junio, para. 27
- ⁹⁰ New Zealand Government (2003), *Actividades mercenarias (prohibición)*, Act (83-2), 15 de abril
- ⁹¹ *Ibidem*
- ⁹² UK Foreign and Commonwealth Office (2002) *Noveno informe del Comité de Asuntos Exteriores, Sesión 2001-2002: Private Military Companies Response of the Secretary of State for Foreign And Commonwealth Affairs*, Stationery Office
- ⁹³ Sandline Internacional (1998) *¿Compañías Militares Privadas – Independientes o reguladas?*, White Paper, <http://www.sandline.com/white/regulation.doc> (acceso el 4 de julio de 2006)
- ⁹⁴ IPOA (2006) Código de Conducta del IPOA, <http://www.ipoaonline.org> (acceso el 3 de julio de 2006)
- ⁹⁵ Voluntary Principles on Security and Human Rights (2000), <http://www.voluntaryprinciples.org> (Acceso el 20 de junio de 2006)

- ⁹⁶ UN Joint Inspection Unit (1997), *El reto de la provisión externa para el sistema de las Naciones Unidas*, Geneva
- ⁹⁷ Gates, S. y A. Robert (1998), *Comparando el coste entre el personal militar y de servicios sociales*, RAND Monograph Report, MR-980
- ⁹⁸ Brooks, D. (2000) *Firma un cheque, acaba una guerra: el uso de compañías militares privadas para acabar conflictos africanos*, Conflict Trenches, No. 6, Julio
- ⁹⁹ Barnett, A. y S. Hugues (2001), *Empresa británica acusada en un escándalo sexual en la ONU: Policía internacional en Bosnia se enfrenta a acusaciones de fomento de la prostitución*, The Observer, 29 de julio
- ¹⁰⁰ Avant, D. (2004) *Mercenarios*, Foreign Policy, Julio/Agosto, p. 25
- ¹⁰¹ Brooks, D. (2003), *Comentarios sobre "Peacekeepers, Inc."*, Policy Review, junio de 2003, <http://www.hoosier84.com/0306commentsonpkoinc.doc> (Acceso el 10 de julio de 2006)
- ¹⁰² Avant, *La privatización de la seguridad y cambio en el control de fuerzas*, cit., p. 153
- ¹⁰³ Correo electrónico confidencial con un oficial de la ONU, 12 de junio de 2006
- ¹⁰⁴ *Ibidem*
- ¹⁰⁵ Conversación confidencial con un consultante de la ONU, 10 de mayo de 2006
- ¹⁰⁶ Van Brabant, K. (2001) *Encauzando la gestión organizacional de la seguridad*, HPG Report, No. 9 Londres, ODI, p. 56
- ¹⁰⁷ Fariba Nawa, F. (2006) *Afganistán Inc.*, Corp Watch Investigative Report, Corpwatch, 2006, <http://www.corpwatch.org/downloads/CorpWatch%20report.pdf> (Acceso el 2 de julio de 2006)
- ¹⁰⁸ *Ibidem*
- ¹⁰⁹ International Alert, *La privatización de la seguridad*, cit., p. 35
- ¹¹⁰ ICRC, *La ICRC expande contactos con compañías militares y de seguridad privadas*, cit.
- ¹¹¹ Isenberg, A. *Un puñado de contratistas*, p. 69
- ¹¹² Wheeler, V. y A. Hammer (eds.), *Reestructurando las reglas de compromiso*, cit., p. 75
- ¹¹³ *Ibidem*
- ¹¹⁴ Voillat, C. (2005) *Compañías Militares Privadas: una palabra de alerta*, Humanitarian Exchange, Vol. 28
- ¹¹⁵ *Ibidem*
- ¹¹⁶ Holmqvist, *Compañías de Seguridad Privadas*, cit., p. 29
- ¹¹⁷ Franklin, J. (2004) *Estados Unidos recluta guardias para Irak en Chile*, The Guardian, 5 de marzo
- ¹¹⁸ Thompson, H. (2004), *Washington emplaza mercenarios en Irak*, World Socialist Website, 6 de mayo, <http://www.wsws.org/articles/2004/may2004/merc-m05.shtml> (acceso el 29 de mayo de 2006)
- ¹¹⁹ Van Brabant, K. (2000) *Gestión operacional de seguridad en escenarios violentos. Un manual para agencias humanitarias sobre el terreno*, ODI, Humanitarian Practice Network, Good Practice Review, No. 8, pp. 345-349
- ¹²⁰ *Ibidem*
- ¹²¹ Brooks y Solomon, From de editor's desk, cit. p. 2
- ¹²² Zarate, *La emergencia de un nuevo perro de guerra*, cit., p. 2
- ¹²³ *Ibidem*
- ¹²⁴ Brooks y Solomon, From de editor's desk, cit. p. 2
- ¹²⁵ UN Commission on Human Rights (1998) *Informe sobre la cuestión del uso de mercenarios como medio para la violación de los derechos humanos y el impedimento del derecho de los pueblos a la autodeterminación*, entregado por el Relator Especial, E/CN.4/1998/31, 27 de enero, paras. 67-76
- ¹²⁶ UN Commission on Human Rights (2001) *El derecho de los pueblos a la autodeterminación y su aplicación a pueblos bajo dominación colonial o extranjera o a ocupaciones extranjeras*, Gritten statement Submitted by international Alert, E/CN.4/2001/NGO/174, 12 de marzo
- ¹²⁷ Vallette, J. y P. Chatterjee (2003), *Vigilando el petróleo subterráneo en Irak*, CorpWatch, 5de septiembre, http://www.corpwatch.org/print_article.php?id=8328 (Acceso e 23 de mayo de 2006)
- ¹²⁸ Human Rights Watch (1999), *Informe Mundial*
- ¹²⁹ Gómez del Prado, *Algunas tendencias emergentes que provienen de actividades realizadas por actores no estatales*, cit., p. 2
- ¹³⁰ Spicer es todavía una figura controvertida en el Norte de Irlanda por sus acciones en defensa de los hombres que bajo su mando dispararon mortalmente al joven de 18 años, desarmado, Peter McBride en 1992. Ver human rights group the Pat Finucane Centre: <http://www.patfinucanecentre.org/pmcbride/mcbindex.htm>
- ¹³¹ BBC News (1999), *La PNG de Asia-Pacífico paga mercenarios*, 1 de mayo, <http://news.bbc.co.uk/2/hi/asia-pacific/333234.stm> (Acceso el 12 de junio de 2006)
- ¹³² UN Security Council (1997), *Resolución 1132*, S/RES/1132, 8 de octubre, para. 6

- ¹³³ BBC News (1998), *Tinglado oficial - armas para África*, 10 de noviembre, http://news.bbc.co.uk/2/hi/special_report/1998/05/98/arms_to_africa_row/211704.stm (Acceso el 12 de junio de 2006)
- ¹³⁴ Chatterjee, P. (2004), *Un comando controvertido gana un contrato en Irak*, CorpWatch, 9 de junio, <http://www.corpwatch.org/article.php?id=11350> (Acceso el 20 de mayo de 2006)
- ¹³⁵ Robertson, N. (2006), *Crítica, peligro para contratistas*, CNN, 13 de junio, <http://www.cnn.com/video/partner/clickability/indez.html?url=/video/world/2006/06/13/robertson.iraq.contractors.part2.sffl> (Acceso el 14 de junio de 2006)
- ¹³⁶ Nawa, *Afganistán Inc.*, cit., p. 15
- ¹³⁷ International Crisis Group (2005), *Afganistán: seguimiento del desarme*, Briefing, No. 35, 23 de febrero, p. 8
- ¹³⁸ Singer, P.W. (2003), *Guerra, beneficios y vacío legal: firmas militares privadas y derecho internacional*, Columbia Journal of International Law, Vol. 42, pp. 521-549
- ¹³⁹ UN DPKO (2006), *Marco legal para las operaciones de paz de la ONU*, Standard Generic Training Module, http://www.un.org/depts/dpko/training/tes_publications/publi.htm (acceso el 3 de julio de 2006)
- ¹⁴⁰ Singer, *Guerra, beneficios y vacío legal*, cit., p. 535
- ¹⁴¹ ICRC (2004) *La Cruz Roja expande contactos con compañías militares y de seguridad privadas*, 8 de agosto, <http://www.icrc.org/Web/Eng/siteeng0.nsf/> (Acceso el 30 de junio de 2006)
- ¹⁴² Cilliers, J. y P. Mason (eds.) (1999), *¿Paz, beneficio o saqueo?: la privatización de la seguridad en sociedades africanas destrozadas por la guerra*, Pretoria, Institute for Security Studies, pp. 211-213
- ¹⁴³ Cilliers y Mason (eds.), *¿Paz, beneficio o saqueo?*, cit. p. 214
- ¹⁴⁴ Coalition Provisional Authority Order Number 17 (Revised) (2004), *Status del CPA, MNFI, Ciertas misiones y personal en Irak w/Annex*, 27 de junio, <http://www.iraqcoalition.org/regulations/> (Acceso el 2 de mayo de 2006).
- ¹⁴⁵ University Centre for Internacional Humanitarian Law (2005), *Reunión de expertos sobre los contratistas militares privados: status y responsabilidad del Estado*, Report, Geneva, 29-30 de Agosto, pp. 31-35.
- ¹⁴⁶ Comentarios a los borradores de los artículos sobre Responsabilidad Internacional de los Estados por actos equivocados, adoptado por el ILC en su 53ª sesión, Report of the ILC on the work of its Fifty-third session (2001), Official Records of the General Assembly, Fifty-third session, Supplement No. 10, A/56/10/, (Chap.IV.E.2.), p. 44.
- ¹⁴⁷ University Centre for Humanitarian Law, *Reunión de expertos*, cit., p. 34.
- ¹⁴⁸ De Feyter y Gómez Isa, *La privatización y los derechos humanos en la era de la globalización*, cit., p.8.
- ¹⁴⁹ De Feyter, K. (2004), *Las instituciones financieras internacionales y la ley y práctica sobre derechos humanos*, Human Rights Review, New Jersey, Vol. 6, No. 1, 56-90.
- ¹⁵⁰ Ibidem. (Ver también: Andrew Clapham, A. (2006), *Obligaciones sobre los derechos humanos y actores no estatales*, Oxford: New York: Oxford University Press.
- ¹⁵¹ Sandoz, *Seguridad Privada y Derecho Internacional*, cit., p. 211.
- ¹⁵² Gómez del Prado, *Algunas tendencias emergentes de las actividades de un nuevo actor no estatal*, cit., p. 2.
- ¹⁵³ UN Commission on Human Rights, *Normas para las responsabilidades de corporaciones transnacionales y otras empresas de negocios con respecto a los derechos humanos*, UN Doc. (E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2), 2003.
- ¹⁵⁴ Kamminga, M.T. y S. Zia-Zarifi (eds.) (2000), *Responsabilidad de las corporaciones multinacionales bajo derecho internacional*, Kluwer Law Internacional, The Hague.
- ¹⁵⁵ Princeton Project, *La privatización de la seguridad nacional americana*, cit., p.26.
- ¹⁵⁶ Isenberg, D. (2006), *El bueno, el malo y el desconocido: CMP en Irak*, Presentation at the Cost Action 25 Working Group 3 Bonn, Alemania, 9-10 de febrero, p. 8.
- ¹⁵⁷ Pugiese, D. (2005), *Soldados de fortuna*, 12 de noviembre, <http://www.canada.com> (acceso el 2 de julio de 2006).
- ¹⁵⁸ Cockayne, *Seguridad comercial*, cit., p. 21.
- ¹⁵⁹ *El informe podría seguir el mismo formato que: United Nations (1997), El reto de las provisiones externas en el sistema de las Naciones Unidas*, JIU/REP/97/5, Geneva.
- ¹⁶⁰ UN Supplier Code Of Conduct (2006), http://www.un.org/Depts/ptd/pdf/supplier_code.pdf (Acceso el 4 de julio de 2006).
- ¹⁶¹ Lilly, *La privatización de la seguridad y del mantenimiento de la paz*, cit., p. 32.
- ¹⁶² *Tal organismo podría ser modelado en base al Registro de Armas Convencionales de la ONU, con estándares operacionales basados en la observancia de ciertos principios y estándares de respeto a los*

derechos humanos y la ley humanitaria. Ver Lilly, La privatización de la seguridad y del mantenimiento de la paz, cit., p. 27.

¹⁶³ Mandel, R. (2002), Ejércitos sin Estados: la privatización de la seguridad, Boulder Co. Lynne Rienner, pp. 1-5.

¹⁶⁴ UN Commission on Human Rights, Informe del Grupo de Trabajo, E/CN.4/2006/11, cit.

¹⁶⁵ Dangerfield et al., Compañías militares privadas, cit., chap. 3.

¹⁶⁶ Pacific Architects & Engineers (PAE) es el único miembro del IPOA que también es miembro del Pacto Mundial de la ONU.

¹⁶⁷ Holmqvist, Compañías de seguridad privadas, cit., pp. 47-48.

¹⁶⁸ UN Secretary-General (1998), Mercados por un mundo mejor, World Economic Forum Address, Davos, Switzerland, SG/SM/64483, 30 de enero.

¹⁶⁹ Avant, D. (2002), Privatizando la formación militar, Foreign Policy in Focus, Vol. 7, No. 6, mayo, p. 2.

¹⁷⁰ Brooks and Solomon, From the editor's desk, cit., p. 45.

¹⁷¹ Holmqvist, Compañías de Seguridad Privadas, cit., p. 3.

¹⁷² De Feyter y Gómez Isa, La privatización y los derechos humanos en la era de la globalización, cit., p. 3.

¹⁷³ Machiavelli, N. (1515), El Príncipe, traducido por WK Marriot, p.